

REPÚBLICA DEL PERÚ



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS SOCIALES, MINERÍA, SANEAMIENTO, IRRIGACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS - PRO DESARROLLO



BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL

PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA PRIMERA
ETAPA DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVERSIONES EN AGUA - MINERÍA -
AGROPECUARIA, PARA LA SOLUCIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL EN PIURA

(PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES)



JULIO 2014





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

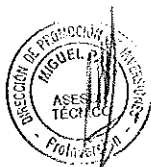
Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CONTENIDO

CAPÍTULO I: GENERALIDADES 4
1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL 5
2. ACTIVOS DEL PROYECTO 7
2.1 TERRENOS SUPERFICIALES 7
2.2 ACERVO DOCUMENTARIO 7
3. ESQUEMA DE LA TRANSACCIÓN 8
3.1 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO 8
3.2 OTRAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRACTUALES 11
3.3 DE LAS GARANTÍAS 12
CAPÍTULO II: CONCURSO 13
4. CONVOCATORIA, OBJETO Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO 14
4.1 CONVOCATORIA 14
4.2 OBJETO 14
4.3 CRONOGRAMA 15
5. DESARROLLO DEL CONCURSO 16
5.1 DEL CONCURSO 16
5.2 FACULTADES DEL COMITÉ PRO DESARROLLO Y DE PROINVERSIÓN 16
5.3 AGENTES AUTORIZADOS 17
5.4 REPRESENTANTE LEGAL 18
5.5 CONSULTAS E INFORMACIÓN 20
5.6 CONTENIDO DE LOS SOBRES Nº 1, Nº 2 Y Nº 3 24
5.7 PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO 25
5.8 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES Nº 1, Nº 2 Y Nº 3 28
5.9 GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA 30
5.10 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO 31
5.11 PROCESO DE CIERRE 32
5.12 DISPOSICIONES FINALES 33
CAPÍTULO III: ANEXOS 34
ANEXO Nº 1 - TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES 35
ANEXO Nº 2 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD 40
ANEXO Nº 3 - REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN 42
ANEXO Nº 4 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN 46
ANEXO Nº 5 - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA 48
ANEXO Nº 6 - MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE OFERTA ... 50
ANEXO Nº 7 - MODELO DE PROPUESTA DE OFERTA ECONOMICA 51





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 8 - MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO..... 52

ANEXO N° 9 - MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO INICIAL 54

ANEXO N° 10 - MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN..... 56

ANEXO N° 11 - MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE OPERACIÓN..... 58

ANEXO N° 12 - INFORMACIÓN DE LA SALA DE DATOS 60

ANEXO N° 13 - LISTA DE ENTIDADES BANCARIAS 63

ANEXO N° 14 - CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DEL ÁREA DE TERRENO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO..... 64

ANEXO N° 15 - ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA..... 65

ANEXO N° 16 – ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO..... 66

ANEXO N° 17 - MODELO DE CONTRATO DE CESION EN USO 67





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CAPÍTULO I: GENERALIDADES



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

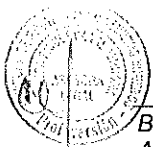
Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

1. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, del 27 de setiembre de 1991, se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (actualmente PROINVERSIÓN), como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Perú.
- 1.2 Mediante Resolución Suprema N° 406-93-PCM del 8 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluyó a la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674; asimismo, con Resolución Suprema N° 216-95-PCM, se ratificó el acuerdo en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada en relación a la empresa antes indicada y se definió la modalidad para llevar adelante dicho proceso.
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, se dispuso la fusión por absorción de la Dirección Ejecutiva FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE, la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ, pasando a denominarse, Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante PROINVERSIÓN).
- 1.4 Por Acuerdo de Junta de Accionistas adoptado en sesión del 2 de junio de 2006, se aprobó la modificación de la denominación de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. por la de Activos Mineros S.A.C. (AMSAC).
- 1.5 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 12 de julio de 2006, se aprobó, entre otros, el cambio de denominación social de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A por la de AMSAC.
- 1.6 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 14 de mayo de 2010, se acordó asignar al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de AMSAC.
- 1.7 Mediante Resolución Suprema N° 092-2010-EF, del 27 de agosto de 2010, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 09 de junio de 2010, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de AMSAC.
- 1.8 Mediante Resolución Suprema N° 005-2012-EF, del 23 de enero de 2012, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 22 de diciembre de 2011, mediante el cual se acordó incorporar al



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

proceso de promoción de la inversión privada el “Proyecto Integral de Inversiones en Agua - Minería - Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura” (PROYECTO INTEGRAL), bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias correspondientes.

1.9 Mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, publicada el 09 de febrero de 2012, se modificó la constitución de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, creados por Resolución Suprema N° 036-2009-EF, reduciéndolos a 3, entre los que se encuentra el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO, (en adelante el COMITÉ), que asume, entre otras, las funciones y competencias del Comité PRO VALOR.

1.10 Mediante Acuerdo de COMITÉ N° 07-01-2012-MINERÍA, adoptado en su sesión del 02 de abril de 2012, se acordó incorporar el PROYECTO INTEGRAL al Plan de Promoción de AMSAC.

1.11 Con Acuerdo de COMITÉ N° 193-2-2014-MINERÍA, adoptado en su sesión del 23 de junio de 2014, se acordó lo siguiente: i) precisar que la incorporación al Plan de Promoción de AMSAC está referida a la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL (Planta de Beneficio de Minerales); y ii) incorporar la modalidad c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo 674 en el literal VI del Plan de Promoción de AMSAC. Asimismo, en dicho Acuerdo se acordó precisar que la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL (Planta de Beneficio de Minerales) se desarrollará de acuerdo a lo previsto en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo 674 bajo la modalidad de cesión en uso.



1.12 Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 609-2-2014-CPD, adoptado en su sesión del 27 de junio de 2014, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional, conteniendo el Esquema de la Transacción y el Modelo de Contrato de cesión en uso para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua - Minería - Agropecuaria, para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales), en adelante el CONTRATO.



1.13 El Concurso se sujeta a las disposiciones establecidas en el presente documento, en el Decreto Legislativo N° 674 y en sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

La terminología y definiciones usadas en estas Bases se establecen en el Anexo N° 1.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

2. ACTIVOS DEL PROYECTO

Los activos comprendidos en la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL, son los siguientes:

2.1 TERRENOS SUPERFICIALES

Predio ubicado al este de la unidad de Peaje a Talara, en los distritos de la Brea y Pariñas, provincia de Talara, y distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11056748, del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, de propiedad de AMSAC.

Dentro de este predio, el Adjudicatario de la Buena Pro, desarrollará los estudios que le permitan definir el área necesaria para la construcción y operación de una planta de beneficio de minerales metálicos auríferos (LA PLANTA), así como de áreas para la disposición de relaves.

Una vez definida el área requerida para la ejecución de la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL, se cederá en uso el terreno al Adjudicatario de la Buena Pro que suscriba el CONTRATO, de acuerdo al esquema de transacción señalado en el Numeral 3.

Al término del PERÍODO DE OPERACIÓN, el Estado, a través de AMSAC, convocará a la subasta del terreno cedido en uso, incluyendo los activos que se encuentren construidos en dicha área, de acuerdo al valor de mercado, el cual tendrá como base la valuación que se realice en dicha fecha. El ADQUIRENTE tendrá la opción preferente de compra.



2.2 ACERVO DOCUMENTARIO

Es la documentación contenida en la Sala de Datos localizada en el Piso 7 del edificio de Petroperú, en las oficinas de PROINVERSIÓN ubicada en la Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú, la que contendrá información relacionada con la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL y podrá ser visitada por los Interesados, según los términos indicados en el Numeral 5.5. La información existente en la Sala de Datos está descrita en el Anexo 12 de las Bases.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

3. ESQUEMA DE LA TRANSACCIÓN

El esquema de transacción de la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL, determina las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo la cesión en uso.

Las condiciones de la cesión en uso se formalizarán a través de la suscripción de un Contrato de cesión en uso para la ejecución de la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL (Planta de Beneficio de Minerales). Una vez suscrito el Contrato de Cesión en Uso, el adjudicatario de la Buena Pro será el ADQUIRENTE.

El plazo total para la puesta en marcha de LA PLANTA es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO, considerando un período inicial para la realización de los estudios (PERÍODO INICIAL) y un período para la construcción de LA PLANTA (PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN).

El Factor de Competencia, por el cual compiten los interesados, es el pago de una contraprestación anual al Estado, equivalente a un porcentaje de las ventas totales de LA PLANTA, el que no deberá ser menor al porcentaje base de 1%, sin considerar IGV.

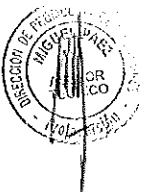
3.1 CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

3.1.1 PERÍODO INICIAL

Durante el PERÍODO INICIAL, que tendrá una duración de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del CONTRATO, el ADQUIRENTE hará las inversiones necesarias en los estudios que le permitan evaluar y determinar las mejores condiciones de operación y de comercialización, así como el correspondiente estudio y diseño de LA PLANTA, la cual tendrá una capacidad de producción de 400 toneladas de mineral por día, que se alcanzará en base a un crecimiento modular, desde un mínimo de 200 toneladas por día.

Compromisos del PERÍODO INICIAL:

- a) **Compromiso de inversión en el período inicial (CIPI):** Monto mínimo de US\$ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más I.G.V.
- b) **Área de terreno requerido:** Dentro del primer semestre del PERÍODO INICIAL, EL ADQUIRENTE deberá definir y comunicar a PROINVERSIÓN el área total requerida para la operación de LA PLANTA y demás infraestructura necesaria, de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 15.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- c) **Determinación del proceso metalúrgico:** EL ADQUIRENTE realizará los estudios e investigaciones metalúrgicas correspondientes y determinará el proceso más conveniente a implementar, considerando la posibilidad de incorporar otros circuitos de procesamiento, de acuerdo a la producción de minerales metálicos no auríferos en la zona del proyecto.
- d) **Estudio de Ingeniería (EL ESTUDIO):** Diez (10) días calendario, antes de finalizar el PERÍODO INICIAL, el ADQUIRENTE se obliga a presentar EL ESTUDIO, según lo establecido en el Anexo N° 15, para la construcción de LA PLANTA, el mismo que deberá ser aprobado de acuerdo al procedimiento señalado en el Contrato.
- e) **Prórroga:** EL ADQUIRENTE podrá solicitar prórroga hasta de un (1) trimestre, para la presentación de EL ESTUDIO, ésta ampliación no afectará el plazo total para la puesta en marcha de LA PLANTA (PERÍODO INICIAL más PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN).
- f) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Período Inicial:** Por un monto de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a la definición señalada en el Numeral 3.3 y según las características consignadas en el Anexo N° 9 de las Bases.

Esta garantía será entregada en la fecha de cierre del CONCURSO y deberá permanecer vigente en su totalidad durante todo el PERÍODO INICIAL y hasta la aprobación de EL ESTUDIO o, en caso de resolución del CONTRATO, hasta concluir la verificación de los estudios realizados para la ejecución de LA PLANTA.

Al finalizar el PERÍODO INICIAL, esta Garantía será remplazada por una nueva carta fianza de Fiel Cumplimiento según como lo señalado en el numeral 3.1.2.

3.1.2

PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN

Luego de aprobado EL ESTUDIO, se iniciará el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, que tendrá una duración de hasta dieciocho (18) meses.

Compromisos del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- a) **Compromiso de Inversión en el Período de Construcción (CIPC):** Por un mínimo del 70% de la inversión determinada en EL ESTUDIO, más el IGV.
- b) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Período de Construcción:** Luego de aprobado EL ESTUDIO, EL ADQUIRENTE, entregará a PROINVERSIÓN una carta fianza por el equivalente al 5% del CIPC, en reemplazo de la Garantía Bancaria del Período Inicial, de acuerdo a la definición señalada en el Numeral 3.3, y según las características consignadas en el Anexo N° 10 de las Bases.

Esta garantía deberá permanecer vigente en su totalidad durante todo el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN y hasta el inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN o, en caso de resolución del CONTRATO, hasta concluir la verificación de la construcción de LA PLANTA.

Al finalizar el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, esta Garantía será reemplazada por una nueva carta fianza de Fiel Cumplimiento según como lo establezcan las Bases y el CONTRATO.

- c) **Informes de Avance:** EL ADQUIRENTE, deberá presentar a PROINVERSIÓN, un Informe de Avance semestral, sobre los estudios, actividades y desarrollo de la construcción, hasta su conclusión, con las inversiones realizadas.
- d) **Prorroga:** EL ADQUIRENTE podrá solicitar prórroga hasta de un (1) trimestre como plazo máximo, para cuyo efecto, pagará la suma de US\$ 50,000.00 (cincuenta mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más el I.G.V.



3.1.3 PERÍODO DE OPERACIÓN

A la conclusión del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN se iniciará el PERÍODO DE OPERACIÓN, y en el cual el ADQUIRENTE se convertirá en EL OPERADOR, y asumirá el compromiso de operar y mantener LA PLANTA, en las mejores condiciones técnicas que aseguren la preservación del medio ambiente así como la mayor eficiencia de recuperación metalúrgica.

EL OPERADOR iniciará la operación de LA PLANTA y la comercialización, en un plazo de dieciocho (18) meses a partir de la aprobación del ESTUDIO.

En caso que finalice el plazo máximo señalado en el Numeral 3.1.2, y no se inicie la operación y comercialización, EL OPERADOR deberá pagar una Contraprestación equivalente al 70% de la contraprestación



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

anual ofertada en el CONCURSO y tomando en cuenta el programa de producción prevista en EL ESTUDIO.

El plazo máximo permitido para la condición de no haber iniciado la operación, podrá ser hasta de seis (6) meses, vencido el cual se aplicarán las causales de resolución del CONTRATO.

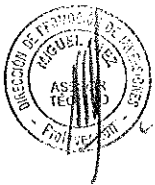
Al término del PERÍODO DE OPERACIÓN, el Estado, a través de AMSAC, convocará a la subasta del terreno cedido en uso, incluyendo los activos que se encuentren construidos en dicha área, de acuerdo al valor de mercado, el cual tendrá como base la valuación que se realice en dicha fecha. El ADQUIRENTE tendrá la opción preferente de compra.

Compromisos del PERÍODO DE OPERACIÓN:

- a) **Contraprestación anual:** EL OPERADOR pagará, durante toda la vida de la operación de LA PLANTA, una contraprestación anual equivalente al porcentaje ofertado por el Adjudicatario de la Buena Pro en su Oferta Económica, que será determinado sobre los ingresos provenientes de las ventas de LA PLANTA, comercializado bajo cualquier forma.
- b) **Otros pagos de ley:** EL OPERADOR se encuentra obligado al pago de los impuestos y otros que le correspondan según las leyes aplicables.
- c) **Garantía de Fiel Cumplimiento del Período de Operación:** Al inicio de este período, el OPERADOR, sustituirá la carta fianza entregada a PROINVERSIÓN, del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, por otra equivalente a US\$ 200,000.00 (doscientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo a las condiciones establecidas en el Numeral 3.3, y según las características consignadas en el Anexo N° 11 de las Bases.

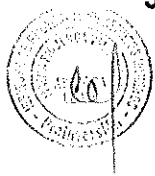


Esta garantía deberá permanecer vigente en su totalidad durante todo el PERÍODO DE OPERACIÓN o, en caso de resolución del CONTRATO, hasta concluir la verificación establecida en el CONTRATO.



3.2 OTRAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS CONTRACTUALES

- 3.2.1 **Pago de tributos por el uso de los terrenos superficiales:** EL ADQUIRENTE se hará cargo de los pagos de tributos que correspondan, una vez definida e inscrita el área y durante toda la vida de la operación de LA PLANTA.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

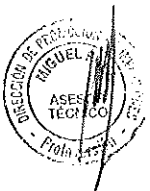
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- 3.2.2 Supervisión del cumplimiento de los compromisos contractuales:** EL OPERADOR está obligado a brindar todas las facilidades que sean necesarias para la supervisión que efectúe PROINVERSIÓN, o a cualquier otra entidad que ésta designe, y previa comunicación de cinco (5) días, como mínimo.
- 3.2.3 Fondo Social:** De la contraprestación anual que pagará EL OPERADOR, durante todo el PERÍODO DE OPERACIÓN de LA PLANTA, PROINVERSIÓN destinará el 50% de los recursos a la constitución de un Fondo Social en beneficio de la zona de influencia
- 3.2.4 Apoyo Social:** El proceso cuenta con el soporte y aceptación social de las autoridades locales donde se desarrollará la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL, así como de los mineros artesanales organizados a través de sus distintas organizaciones, en diversos sectores del Departamento de Piura, que ofrece la garantía de un clima social adecuado y propicio para la inversión privada en la construcción y operación de LA PLANTA.
- 3.2.5 Responsabilidad Social Empresarial:** El ADQUIRENTE asumirá el compromiso de implementar políticas de Responsabilidad Social Empresarial que garanticen el ejercicio responsable de sus obligaciones, tanto en materia ambiental, como en el desarrollo social y sostenible de la población del área de influencia de la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL.

3.3 DE LAS GARANTÍAS



Los compromisos de inversión a desarrollarse durante el plazo del PERÍODO INICIAL, PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN y PERÍODO DE OPERACIÓN, así como el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, serán garantizados mediante la presentación de cartas fianza bancarias con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática emitida a favor de PROINVERSIÓN según las características consignadas en los numerales 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 de las Bases.



Las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATO deberán ser otorgadas en forma de carta fianza bancaria y deberán presentarse de acuerdo a los términos de los modelos incluidos como Anexos N° 9, 10 y 11. Asimismo, deberán ser emitidas por un Banco y mantenerse vigente según los plazos establecidos por cada período del CONTRATO.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CAPÍTULO II: CONCURSO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

4. CONVOCATORIA, OBJETO Y CRONOGRAMA DEL CONCURSO

4.1 CONVOCATORIA

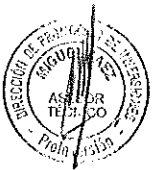
La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en mérito al Acuerdo de Consejo Directivo N° 609-2-2014-CPD, convoca a Concurso Público Internacional la realización de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua - Minería - Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales).

4.2 OBJETO

El objeto del presente Concurso es la selección de un inversionista privado que se encargue del diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de LA PLANTA que acopiará y procesará los minerales extraídos por los mineros formalizados y en proceso de formalización que se encuentren operando en el ámbito del Departamento de Piura.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo Interesado, Interesado Calificado, Postor, Adjudicatario o persona que, de manera directa o indirecta, participe en el Concurso, conoce el contenido de las presentes Bases y las Leyes Aplicables.

El presente Concurso será llevado a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Bases, y en lo no previsto en ellas, será de aplicación lo establecido en el Decreto Legislativo N° 674, así como sus normas complementarias, reglamentarias y modificatorias.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

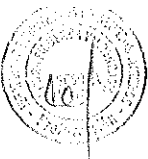
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

4.3 CRONOGRAMA

Las fechas de las actividades del Concurso son las siguientes:

Numeral	Actividad	Fecha
4.3.1	Convocatoria y publicación de las Bases del Concurso y Modelo de Contrato	EI 03 y 06/7/2014
4.3.2	Pago por Derecho de Participación	Hasta un (1) día antes de la presentación del Sobre N° 1
4.3.3	Consultas y comentarios a las Bases y primera versión del Contrato	Hasta el 20/08/2014
4.3.4	Respuesta a consultas y comentarios a las Bases y publicación de la versión final del Contrato	EI 27/08/2014
4.3.5	Acceso a la Sala de Datos	Hasta un (1) día antes de la presentación del Sobre N° 1
4.3.6	Presentación de Sobres N° 1 – Solicitud de Precalificación	EI 10/09/2014(*)
4.3.7	Comunicación de resultados de la Precalificación	EI 15/09/2014
4.3.8	Presentación de Sobres N° 2 y N° 3 y Apertura de Sobre N° 2	EI 30/09/2014(*)
4.3.9	Apertura de Sobre N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	EI 06/10/2014

(*) La hora de presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3, será comunicada mediante Circular.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5. DESARROLLO DEL CONCURSO

5.1 DEL CONCURSO

El presente Concurso consiste en la presentación de sobres, los cuales contendrán la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos-financieros que se definan, para determinar al postor con la mejor propuesta económica y proceder con su ejecución bajo los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

5.2 FACULTADES DEL COMITÉ PRO DESARROLLO Y DE PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN, a través del COMITÉ, conducirá el Concurso.

El COMITÉ está facultado, entre otros aspectos, para promover, programar, regular, modificar, dirigir, supervisar, controlar y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución de dicho proceso, resolver todo lo que no se encuentre previsto en las Bases o en las Leyes y Disposiciones Aplicables y, en general, para ejercer todas las demás atribuciones que le asignan las Leyes y Disposiciones Aplicables.

En tal sentido, el COMITÉ puede modificar las Bases, prorrogar los plazos señalados en las mismas, suspender e incluso cancelar el Concurso si así lo estimare conveniente, cualquiera que fuera la etapa o fase en que éste se encuentre, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

Toda modificación a las presentes Bases hecha con anterioridad a la fecha de culminación del periodo de Precalificación será comunicada a todos los Interesados a través de Circulares las que serán publicadas en la Página Web de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe). Las modificaciones posteriores a dicha fecha serán comunicadas solamente a los Interesados Calificados mediante Circulares.

El COMITÉ se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la información que presenten los Interesados durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello implique una limitación de la responsabilidad del Interesado por la posible insuficiencia o falta de veracidad de los datos o la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado, detectada por el COMITÉ, podrá ocasionar la descalificación del mismo, en cualquiera de sus etapas, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales que corresponda.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, con relación a este Concurso, las decisiones del COMITÉ o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, según sea el caso, son definitivas y no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no están sujetas a impugnación en el ámbito administrativo ni judicial.

En consecuencia, por la sola participación en el Concurso, las personas que estén comprendidas bajo los alcances de estas Bases, renuncian a interponer cualquier recurso de impugnación contra tales decisiones.

5.3 AGENTES AUTORIZADOS

5.3.1. Designación de Agentes Autorizados

Cada Interesado, antes de hacer uso de la Sala de Datos, deberá designar hasta dos (2) personas naturales como sus Agentes Autorizados, para efectos del presente Concurso.

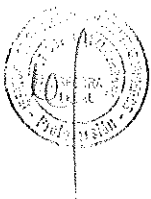
5.3.2. Carta de designación

La designación de los Agentes Autorizados deberá hacerse mediante una carta simple suscrita por el Interesado o, en caso que éste sea una persona jurídica, por el Representante Legal de la misma, señalando expresamente sus facultades y consignando la información que corresponda, conforme a lo señalado en los Numerales 5.3.3 y 5.3.4.

5.3.3. Facultades otorgadas

Los Agentes Autorizados debidamente designados podrán actuar indistintamente el uno del otro y no necesariamente en forma conjunta y serán las únicas personas facultadas por el Interesado, según corresponda, para:

- Representar al Interesado ante PROINVERSIÓN, el MINEM, AMSAC, el COMITÉ y sus asesores, sobre todos los asuntos que no sean de competencia exclusiva del Representante Legal de acuerdo con el Numeral 5.4.1;
- Responder, en nombre del Interesado o del Postor y con efecto vinculante para su poderdante, todas las preguntas que el COMITÉ formule;
- Recibir Circulares, notificaciones judiciales o extrajudiciales;
- Suscribir, con efecto vinculante para el Interesado, el Acuerdo de Confidencialidad según formato del Anexo N° 2; y
- Solicitar información al COMITÉ y hacer uso de la Sala de Datos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directorado Promotor
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.3.4. Información

La información que deberá proporcionarse con relación a cada uno de los Agentes Autorizados será la siguiente: nombre, documento de identidad, domicilio común, número de teléfono, número de facsímil y dirección de correo electrónico.

El domicilio común, así como los números de teléfono y de facsímil, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao.

5.3.5. Notificaciones

Todas las Circulares o cualquier otra comunicación dirigidas al Interesado, Interesado Calificado o al Postor podrán notificarse a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante facsímil o correo electrónico; o por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega; entendiéndose por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el facsímil, correo electrónico o domicilio común que se haya señalado conforme al Numeral 5.3.4.

5.3.6. Sustitución

El Interesado, Interesado Calificado o el Postor, previa comunicación escrita dirigida al COMITÉ, que cumpla con los mismos requisitos señalados en el Numeral 5.3.2, podrá sustituir a los Agentes Autorizados en cualquier momento, o variar el domicilio, números de teléfono, de facsímil o correo electrónico señalado para los mismos, debiéndose tener en cuenta que tanto el nuevo domicilio común como los nuevos números de teléfono y de facsímil, deberán ser fijados dentro de la ciudad de Lima o Callao.

La designación de los Agentes Autorizados o la variación de su domicilio común, teléfono, facsímil o correo electrónico, según sea el caso, surten efecto desde la fecha en que la comunicación respectiva emitida por el Interesado, Interesado Calificado o Postor, es recibida por el COMITÉ.

5.4 REPRESENTANTE LEGAL

5.4.1 Designación y facultades

Los documentos contenidos en los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 y, en general, todos los documentos que un Interesado, Interesado Calificado o un Postor presente con relación al Concurso, deberán estar firmados por su Representante Legal, quien deberá encontrarse debidamente facultado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en este Numeral.

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

El Interesado, Interesado Calificado o el Postor únicamente podrán designar hasta dos (2) Representantes Legales comunes para que lo representen, conjunta o individualmente, conforme a lo dispuesto en este Numeral. El domicilio, número de facsímil, número de teléfono y de correo electrónico de los Representantes Legales, así como su sustitución, están sometidos por extensión a lo dispuesto en los Numerales 5.3.4, 5.3.5 y 5.3.6.

Las facultades otorgadas a cada uno de los Representantes Legales, deberán ser lo suficientemente amplias como para que cualquiera de ellos o conjuntamente, según el caso, pueda firmar, en nombre y representación de su poderdante, todos los documentos que así requieran las Bases, incluyendo, específicamente, la facultad para iniciar los procedimientos de impugnación previstos en las Bases, firmar los Formularios de presentación de propuestas y suscribir el Contrato, de ser el caso.

En caso el Interesado, Interesado Calificado o el Postor sea un Consorcio, la designación de sus Representantes Legales deberá ser efectuada a través de los representantes legales de los integrantes del Consorcio que cuenten con facultades para ello.

Los poderes de los Representantes Legales del Consorcio y de los representantes legales de los integrantes del Consorcio, deberán observar las mismas formalidades indicadas en los Numerales 5.4.2 y 5.4.3.

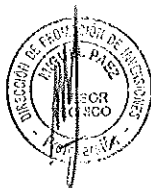
5.4.2 Presentación del poder



El poder mediante el cual se nombre a los Representantes Legales, deberá contener las facultades de representación correspondientes y será presentado en el Sobre N° 1.

El nombramiento de un nuevo Representante Legal, sólo entrará en vigor a partir de la fecha en que el COMITÉ reciba los documentos que acrediten debidamente dicho nombramiento.

5.4.3 Lugar de otorgamiento del poder



El poder otorgado en el Perú deberá constar por escritura pública o en copia certificada notarialmente del acta del órgano societario correspondiente por el cual se otorgan.

El poder otorgado fuera del Perú designando un Representante Legal deberá estar:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- I. Debidamente extendido o legalizado ante el consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto; y
- II. Refrendado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;

En los casos que el Interesado, Postor o integrante del consorcio proceda de un país miembro contratante (signatario) del “Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros”, adoptado el 5 de octubre de 1961 en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29445 y ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE, los poderes otorgados fuera del Perú designando al o a los Representantes Legales, no requerirán de la extensión o legalización a que se refiere el párrafo precedente, bastando que cumpla únicamente con las condiciones establecidas en el referido convenio, siempre y cuando el respectivo país incorporado no haya observado la adhesión del Perú.

Las formalidades antes señaladas se aplicarán igualmente para la presentación de las copias o firmas legalizadas que se exijan en las presentes Bases.



5.4.4 Inscripciones en la Oficina Registral

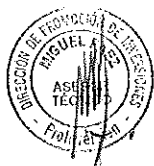
En ningún caso se exigirá que al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, si deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario del Concurso.

5.5 CONSULTAS E INFORMACIÓN

5.5.1 Plazo para efectuar consultas y sugerencias

A partir de las fechas indicadas en el Numeral 4.3 y hasta las fechas señaladas en el referido Numeral, los Interesados a través de sus Agentes Autorizados y/o Representantes Legales, podrán hacer consultas sobre las Bases y sugerencias al Proyecto de Contrato.

Para tales efectos, el plazo máximo del día, vencerá a las 17:00 horas de Lima, Perú.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.5.2 Formalidad de las consultas

Las consultas sobre las Bases y las sugerencias al Proyecto de Contrato, se formularán por escrito y en idioma español, debiendo estas ser presentadas en la mesa de partes de PROINVERSIÓN, dirigidas a:

Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Temas Mineros
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 8, San Isidro - Lima, Perú
Teléfono [511] 200-1200, Anexos 1294 y 1366.
Fax [511] 421- 2616
E-mail: proyectointegralama@proinversion.gob.pe

5.5.3 Circulares

5.5.3.1 Las respuestas del COMITÉ a las consultas formuladas, serán comunicadas mediante Circulares a todos los Interesados, sin indicar el nombre de quién hizo la consulta.

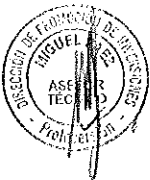
Si el COMITÉ, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al domicilio común señalado conforme al Numeral 5.3.4 de las presentes Bases.



Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN: www.proinversion.gob.pe.

Luego de la Precalificación de los Interesados, las Circulares sólo serán notificadas a los Interesados Calificados, y luego de la presentación y evaluación de los Sobres N° 2, sólo a los Postores.

5.5.3.2 Las Circulares emitidas por el COMITÉ formarán parte integrante de estas Bases, siendo en consecuencia, jurídicamente vinculantes para todos los Interesados, Interesados Calificados y Postores.



5.5.4 Acceso a la información - Sala de Datos

5.5.4.1 Los Interesados tendrán acceso a la información relativa a la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL, que estará disponible para su consulta en la Sala de Datos ubicada en:

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 7, San Isidro -
Lima, Perú





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Teléfono [511] 200-1200, Anexos 1294 o 1366
Fax [511] 421 - 2616

- 5.5.4.2 Para el uso de la Sala de Datos el Interesado deberá designar al (los) Agente(s) Autorizado(s) que hará(n) uso de la Sala de Datos.
- 5.5.4.3 Deberán suscribir y remitir el Acuerdo de Confidencialidad, que se incluye como Anexo N° 2.
- 5.5.4.4 Solicitud escrita, remitida al Comité, señalando fecha y hora para el uso de la Sala de Datos, con no menos de dos (2) días hábiles de anticipación.
- 5.5.4.5 Los Interesados, a través de comunicación escrita cursada al COMITÉ por cualquiera de sus Agentes Autorizados o del Representante Legal, indicarán el nombre de las personas que tendrán acceso a la Sala de Datos. El COMITÉ coordinará oportunamente la efectiva organización de las visitas a la Sala de Datos.
- 5.5.4.6 Los Interesados tendrán acceso a la Sala de Datos hasta la fecha indicada en el Cronograma.

5.5.5 Acuerdo de Confidencialidad

Los Interesados deberán firmar el Acuerdo de Confidencialidad según el formato del Anexo N° 2, a fin de tener acceso a la Sala de Datos; debiendo para tal efecto entregar un ejemplar al COMITÉ.

5.5.6 Solicitud de entrevistas

Todo Interesado, a través de los Agentes Autorizados y/o los Representantes Legales, según sea el caso, tendrá derecho a entrevistarse con funcionarios del COMITÉ o de PROINVERSIÓN, hasta el día anterior de la entrega del Sobre N° 1 y, en el caso de los Interesados Calificados, podrán hacerlo hasta el día anterior de la presentación de los Sobres N° 2 y N° 3, previa coordinación con el Jefe de Proyecto en Temas Mineros de PROINVERSIÓN, para la organización de tales entrevistas.

5.5.7 Limitaciones de responsabilidad

5.5.7.1 Decisión independiente de los Interesados y/o Postores

Todos los Interesados y/o Postores, a su propio y entero riesgo, deberán basar su decisión de presentar o no su



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

propuesta de calificación, técnica y económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que él de manera particular se haya procurado.

5.5.7.2 Limitación de responsabilidad

El Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, PROINVERSIÓN, el COMITÉ, el Ministerio de Energía y Minas o los asesores, no se hacen responsables, no garantizan, ni expresa ni implícitamente, la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información, verbal o escrita, que se suministre a los efectos de o dentro del Concurso.

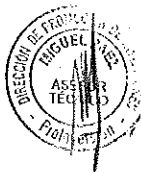
En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este Numeral.

5.5.7.3 Alcances de la limitación de responsabilidad

La limitación enunciada en el Numeral 5.5.7.2 alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa al Concurso que fuera efectivamente conocida, a la información no conocida y a la información que en algún momento debió ser conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Estado de la República del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el COMITÉ, el Ministerio de Energía y Minas o los asesores.

Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza a toda información, sea o no suministrada o preparada, directa o indirectamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda información disponible en las Salas de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares o de cualquier otra forma de comunicación, la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas al Concurso y las que se mencionan en estas Bases, incluyendo todos sus Formularios, Apéndices y Anexos.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.5.7.4 Aceptación por parte del Interesado Calificado de lo dispuesto en el Numeral 5.5.7

La sola presentación del Sobre N° 1 constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación de todo lo dispuesto en el Numeral 5.5.7 por parte del Interesado, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las Leyes Aplicables, a plantear cualquier acción, reconvención, excepción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra el Estado o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Energía y Minas o los asesores.

5.6 CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

5.6.1 Contenido del Sobre N° 1: Requisitos de Precalificación

El Sobre N° 1 comprende la Solicitud de Precalificación, que contendrá los documentos necesarios para evaluar la capacidad y condiciones requeridas para la Precalificación de los Interesados, según lo estipulado en el Numeral 4.2 del Anexo N° 3 de las Bases.

5.6.2 Contenido del Sobre N° 2: Propuesta técnica

El Sobre N° 2 contendrá los siguientes documentos:

- Carta de Presentación según modelo incluido como Anexo N° 4 de las Bases.
- Declaración Jurada de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano y extensiva a todos los miembros de un Consorcio, de ser el caso, según el modelo incluido como Anexo N° 5 de las Bases.
- Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica según se indica en el Numeral 5.9 de las Bases.
- Un ejemplar de la versión final del Contrato, rubricado en cada una de sus páginas por el representante legal del Interesado Calificado, siguiendo lo estipulado en el Anexo N° 7, en señal de aceptación de sus términos.
- Las Personas Jurídicas constituidas en el extranjero presentarán una declaración indicando que están constituidas de acuerdo a la ley de su país y que se encuentran vigentes.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

El Adjudicatario de la Buena Pro presentará, en la fecha de suscripción del Contrato de Cesión en uso, la documentación legal de constitución e inscripción de su empresa en el Registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes legalizados ante el cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente inscritos en los Registros Públicos.

5.6.3 Contenido del Sobre N° 3: Propuesta Económica

El Sobre N° 3 contendrá la Propuesta Económica del Postor, considerando que, el Factor de Competencia es un porcentaje de las ventas de LA PLANTA, como una contraprestación al Estado, que no podrá ser inferior al uno por ciento (1%), sin considerar IGV. Caso contrario, la propuesta económica será descalificada.

La Propuesta Económica debe ser presentada en los términos que se indica en el Anexo N° 8 de las Bases.

5.7 PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

5.7.1 Recepción del Sobre N° 1 - Precalificación

Para ser considerado Interesado Calificado, el Interesado deberá presentar su Solicitud de Precalificación, a desarrollarse en la fecha señalada en el Numeral 4.3 y cumplir con los requisitos de precalificación que se indican en el Anexo N° 3 de las Bases, a fin de ser declarado aceptado expresamente, como Interesado Calificado por el COMITÉ.



5.7.2 Anuncio de los Interesados Calificados

El COMITÉ pondrá en conocimiento el resultado del proceso de Precalificación, para lo cual cursará una comunicación al Interesado.

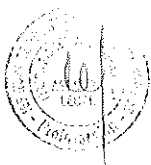
La decisión del COMITÉ respecto de la Precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.



5.7.3 Presentación de los Sobres N°2 y N°3 y apertura de los Sobres N°2

El acto público de recepción de propuestas se efectuará en la fecha señalada en el Numeral 4.3 y será dirigido por el Presidente del COMITÉ, o la persona que éste designe, con la presencia de un Notario Público.

Los Interesados Calificados deberán presentar en el Sobre N° 2, la documentación señalada en el Numeral 5.6.2, y su Propuesta Económica en el Sobre N° 3, según se señala en el Numeral 5.6.3.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Al inicio del acto, el Presidente del COMITÉ o quien él designe, indicará a los asistentes el procedimiento para presentar los sobres. Se podrá otorgar un plazo de tolerancia de hasta treinta (30) minutos, a partir de la hora fijada para el inicio del acto. No se admitirán más Interesados Calificados o documento alguno después del plazo señalado.

En caso todos los Interesados Calificados se encuentren presentes antes de transcurrido el plazo de tolerancia, el COMITÉ podrá dar inicio al acto de recepción de los Sobres N° 2 y N° 3.

Una vez recibidos en mesa, el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 2 a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados y su correspondencia a un Interesado Calificado. En caso no fuera así, se otorgará un plazo de veinticuatro (24) horas para la subsanación respectiva; de no cumplir con la subsanación de documentos dentro del plazo otorgado, la propuesta respectiva se considerará descalificada y se le devolverá al Interesado Calificado, la Garantía contenida en su Sobre N° 2, así como su Sobre N° 3, sin abrir.

5.7.4 Anuncio de Postores

El COMITÉ pondrá en conocimiento el resultado del proceso de revisión del contenido del Sobre N° 2, luego de lo cual cursará una comunicación al Interesado Calificado, que pasará a ser Postor.

La decisión del COMITÉ respecto de la revisión de la propuesta técnica será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

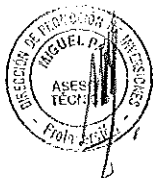
5.7.5 Apertura del Sobre N° 3

En acto público, en la fecha que se designe según el Numeral 4.3, el Notario Público procederá a abrir los Sobres N° 3 de los Postores y leerá las Propuestas Económicas respectivas.

Las Propuestas Económicas que ofrezcan cifras inferiores a lo establecido como Factor de Competencia, serán descalificadas del Concurso y se devolverá las garantías respectivas a los Postores que correspondan.

5.7.6 Calificación de las Propuestas Económicas y Orden de Mérito

Sobre la base de las Propuestas Económicas de los Postores, el Presidente del Comité o quien él designe, procederá a determinar el orden de méritos del Concurso, ordenando de mayor a menor.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

En caso de empate en las Propuestas Económicas presentadas, los Postores que hayan empatado deberán presentar una nueva Propuesta Económica, dentro de los treinta (30) minutos siguientes, la cual no podrá implicar montos inferiores a los de su Propuesta Económica anterior. Este procedimiento será aplicable hasta que se obtenga la mayor Propuesta Económica.

5.7.7 Otorgamiento de la Buena Pro

El Presidente del Comité o quien él designe, adjudicará la Buena Pro al Postor que ocupe el primer lugar en el orden de méritos.

Una vez otorgada la Buena Pro, el Notario levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de Propuestas Económicas descalificadas y la razón de su descalificación; la relación de los Postores y sus respectivas Propuestas Económicas y el nombre del Postor a quien se hubiera otorgado la Buena Pro.

De ser el caso, el Notario agregará las observaciones que pudieran hacer los Postores, los que deberán suscribir el acta para que sus observaciones se consideren formalmente emitidas. En caso contrario, no se incluirán en el acta definitiva.

5.7.8 Procedimiento de impugnación de la Buena Pro

Cualquier Postor cuya propuesta económica haya sido declarada válida, podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro. Para tal efecto, el Postor deberá dejar constancia en el acta notarial del acto de apertura del Sobre N° 3, su intención de interponer una impugnación.

Los Postores que hayan dejado constancia de su intención de interponer una impugnación contra el acuerdo de adjudicación de la Buena Pro, podrán interponerla en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente de la adjudicación de la Buena Pro.

Las impugnaciones serán resueltas por el Comité PRO DESARROLLO en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la sustentación o de la fecha en que el plazo para recibirla se haya cumplido sin recibirse la sustentación.

Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza bancaria que se señala en el Numeral 5.10, será devuelta al impugnante sin intereses. Si fuera declarada improcedente o infundada y la adjudicación de la Buena Pro quedara firme, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desista de su reclamo.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Contra la resolución del Comité PRO DESARROLLO, el Postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al cargo de su recepción.

La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) días hábiles para que el Comité PRO DESARROLLO resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución. En este caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al del vencimiento del indicado plazo de diez (10) días hábiles.

La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité PRO DESARROLLO será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en segunda y última instancia, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día de su interposición. La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

5.8 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES N° 1, N° 2 Y N° 3

5.8.1 Lugar, fecha y hora

Las Propuestas se presentarán en la fecha señalada en el Cronograma, en la hora y lugar que se comunicará oportunamente, vía circular, a los Interesados, Interesados Calificados o Postores.

5.8.2 Idioma

A menos que expresamente se establezca lo contrario en estas Bases, todos los documentos deberán ser presentados en idioma castellano, o acompañados de traducción simple al idioma castellano.

En caso se advierta alguna discrepancia entre ambos textos, prevalecerá el texto en idioma castellano.

Asimismo, a criterio del Comité PRO DESARROLLO se podrá permitir la presentación de apéndices, memorias anuales y otra información pre-impresa, en idioma inglés.

5.8.3 Validez de las Propuestas

Las Propuestas tendrán una validez no menor a noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de los sobres N° 2 y 3.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.8.4 Forma de presentación de los Sobres N° 2 y sobres N° 3

Los documentos que conforman la Propuesta en original y copia, estarán contenidos en dos (2) sobres cerrados y marcados en su anverso con la indicación Sobre N° 2, Sobre N° 3, respectivamente. Los sobres llevarán la inscripción “Concurso Público Internacional - Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua - Minería - Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura” (Planta de Beneficio de Minerales).

Toda la documentación presentada en los sobres debe ser perfectamente legible.

En caso de existir alguna discrepancia entre una cifra expresada en números y letras prevalecerá el monto expresado en letras.

5.8.5 Costo y preparación

El Interesado o Interesado Calificado sufragará todos los costos o gastos directos o indirectos en que incurra, relacionado con la preparación de los Sobres N° 2 y N° 3, según corresponda.

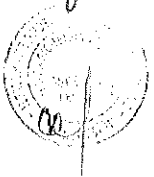
El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, PROINVERSIÓN, el Comité o los Asesores no serán responsables en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice el Concurso.

5.8.6 Fidelidad de la información

El Interesado deberá acreditar su compromiso de presentar información fidedigna mediante la presentación de una Declaración Jurada, de acuerdo al modelo señalado en el Anexo N° 5 de las Bases.

El Comité se reserva el derecho de comprobar la veracidad de toda la documentación presentada por el Interesado, Interesado Calificado o Postor durante las diferentes etapas del Concurso, sin que ello suponga en modo alguno una limitación de sus responsabilidades, por la posible insuficiencia o falta de veracidad de la información presentada.

La falta de veracidad o insuficiencia en los datos o en la información presentada por el Interesado, Interesado Calificado o Postor en el Concurso, podrá ocasionar que el Comité lo descalifique en cualquiera de las etapas en que ello se compruebe.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.8.7 De los Interesados

Una empresa, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio no puede participar en más de una Propuesta. Esta prohibición también se aplica a los socios de la empresa.

5.8.8 Presentación de Sobres por Agente Autorizado o Representante Legal

Los Sobres N° 1, 2 y 3 podrán ser presentados por uno de los Agentes Autorizados o por el(los) Representante(s) Legal(es) del Interesado o Interesado Calificado. No se aceptarán los documentos que sean remitidos por vía postal, facsímil o cualquier otra vía de comunicación.

5.9 GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA

5.9.1 Presentación de la Garantía. Condiciones

El Interesado Calificado deberá garantizar la validez, vigencia y seriedad de la Oferta Económica y el cumplimiento de las obligaciones previstas para la Fecha de Cierre, a través de la presentación de una garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática emitida, a favor de PROINVERSIÓN.

La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Se otorgará en forma de carta fianza bancaria y deberá presentarse de acuerdo a los términos del modelo incluido como Anexo N° 6. Asimismo, deberá ser emitida por cualquiera de las Entidades Bancarias indicadas en el Anexo N° 13. Dicha garantía deberá encontrarse vigente desde la fecha de presentación de la Oferta Económica hasta noventa (90) días calendario posteriores a la Fecha de Cierre.

El Comité PRO DESARROLLO podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía, debiendo el Interesado Calificado renovarla por los plazos que éste señale.

- El monto de la garantía será de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/10 Dólares de los Estados Unidos de América).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversores

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.9.2 Devolución o Ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica

La devolución o ejecución de la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica presentada por el Adjudicatario de la Buena Pro, se realizará tan pronto cumpla con la suscripción del Contrato.

5.10 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

5.10.1 Constitución de la Garantía. Condiciones

Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de la Adjudicación de la Buena Pro, el Postor impugnante entregue al Comité PRO DESARROLLO una carta fianza bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática, de acuerdo al Anexo N° 8, a favor de PROINVERSIÓN.

Dicha carta fianza bancaria deberá ser emitida por una Entidad Bancaria comprendida en el Anexo N° 13 de las Bases, y su monto será de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América.

5.10.2 Ejecución de la Garantía

Dicha garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN, en caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación presentado por el Postor o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el Numeral 5.7.8 de las presentes Bases y quedara consentida la resolución respectiva (expresa o ficta) del Comité PRO DESARROLLO.

5.10.3 Devolución de la Garantía

En caso la impugnación o el recurso de apelación interpuesto se declare fundado, se devolverá la Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro al Postor respectivo, no generando intereses a su favor.

La Garantía de Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro deberá encontrarse vigente por un plazo no menor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de impugnación.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.11 PROCESO DE CIERRE

5.11.1 Fecha de cierre

En la Fecha de Cierre del Concurso, se llevará a cabo la suscripción del Contrato, en el lugar y hora que se indicará mediante Circular.

En el supuesto caso que no se suscribiera el Contrato en esta fecha por causas imputables al Adjudicatario de la Buena Pro, el Comité PRO DESARROLLO se reserva el derecho de prorrogar la Fecha de Cierre o, alternativamente, revocar la Adjudicación de la Buena Pro, en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta Económica.

En este último caso, el Comité PRO DESARROLLO podrá adjudicar la Buena Pro al Postor que hubiese ocupado el siguiente lugar en el Orden de Méritos o, alternativamente, declarar el Concurso desierto, según lo estime pertinente.

5.11.2 Costos del Contrato

Serán de cargo del Adjudicatario de la Buena Pro todos los costos y gastos, incluyendo los gastos notariales, registrales, tributos, derechos, tasas y gravámenes, entre otros, derivados de la suscripción del Contrato.

5.11.3 Actos de cierre

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro deberá cumplir con lo siguiente:

- Presentar al Comité PRO DESARROLLO, respecto de la Persona Jurídica y/o cada uno de los integrantes, en caso de Consorcio, según sea el caso, y respecto de la Persona Jurídica que suscribirá el Contrato, si corresponde, la constancia de no estar inhabilitado para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado que emite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.
- Entregar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Período Inicial del CONTRATO, según lo estipulado en el Numeral 3.1.1 de las Bases.

Con la suscripción del Contrato y el cumplimiento de lo establecido en las Bases, el Adjudicatario de la Buena Pro se convertirá en el ADQUIRENTE.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

5.12 DISPOSICIONES FINALES

5.12.1 Interpretación y modificación de los documentos del Concurso

Cualquier asunto no considerado en las presentes Bases, será resuelto por el Comité PRO DESARROLLO, que es la entidad rectora de este proceso y, como tal, la única autorizada para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y variar los plazos del concurso. Tales modificaciones se comunicarán por medio de circulares enviadas por facsímil o correo electrónico a los Interesados e Interesados Calificados.





PERÚ

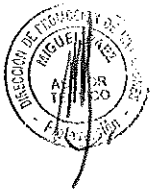
Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CAPÍTULO III: ANEXOS





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 1 - TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

Terminología

Toda referencia efectuada en este documento a “Capítulo”, “Numeral”, “Formulario”, “Anexo” y “Apéndice”, se deberá entender efectuada a los capítulos, numerales, formularios, anexos y apéndices de estas Bases respectivamente, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Las expresiones en singular comprenden en su caso, al plural y viceversa.

Todas las referencias horarias se deberán entender efectuadas a la hora local del Perú.

Los términos que figuren en mayúsculas en las presentes Bases y que no se encuentren expresamente definidos en éstas, corresponden a Leyes Aplicables, o a términos definidos en el Contrato, o al significado que se le dé a los mismos en el uso de las actividades propias del desarrollo del proyecto o, en su defecto, a términos que son corrientemente utilizados en mayúsculas.

Definiciones

En estas Bases los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

- ✓ **Acuerdo de Confidencialidad:** Es el acuerdo que los Interesados, a través de su Representante Legal o sus Agentes Autorizados, deberán firmar antes de hacer uso de la Sala de Datos. El formato del texto del Acuerdo de Confidencialidad figura como Anexo N° 2.
- ✓ **Adjudicación de la Buena Pro:** Es la declaración que efectuará el Comité estableciendo la Propuesta Económica que resulte ganadora del Concurso.
- ✓ **Adjudicatario:** Es el Postor, que ha sido determinado por el Comité, como ganador de la Buena Pro del Concurso.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN: Es el organismo público ejecutor adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera a que se refiere la Ley N° 28660, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, y el Decreto Supremo N° 027-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 095-2003-EF, encargado, entre otras funciones, de promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, que le son asignadas por su relevancia



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Directoración de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

nacional. En el presente caso, se trata del organismo encargado de conducir el presente Concurso.

- ✓ **Agentes Autorizados:** Son las personas naturales designadas como tales por el Interesado, Interesado Calificado o Postor, según corresponda.
- ✓ **Autoridad Gubernamental:** Es cualquier gobierno o autoridad nacional, regional, departamental, provincial o municipal, o cualquiera de sus dependencias o agencias, regulatorias o administrativas, o cualquier entidad u organismo del Perú que conforme a ley ejerza poderes ejecutivos, legislativos o judiciales, o que pertenezca a cualquiera de los gobiernos, autoridades o instituciones anteriormente citadas, con competencia sobre las personas o materias en cuestión.
- ✓ **Bases:** Es el presente documento, incluidos sus Formularios, Anexos, Apéndices y las Circulares que expida el Comité, fijando los términos bajo los cuales se desarrollará el Concurso. Las Bases forman parte del Contrato.
- ✓ **Circulares:** Son todas las directivas o disposiciones emitidas por escrito por el Comité, sean de efectos específicos o generales, con el fin de completar, aclarar, interpretar o modificar el contenido de estas Bases, otra Circular o absolver consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello conforme a estas Bases. Las Circulares formarán parte integrante de estas Bases. También puede emitirse para comunicar a los Interesados, información relacionada con el Concurso.
- ✓ **Comité:** Es el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios – PRO DESARROLLO, constituido mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, encargado de la ejecución y desarrollo del presente Concurso.
- ✓ **Comprobante de Pago de Derecho de Participación:** Es el documento que PROINVERSIÓN entregará al Interesado como constancia de haber realizado el pago del Derecho de Participación en el Concurso.

Concurso: Es el proceso de selección conducido por el Comité y regulado por estas Bases, para transferir a un inversionista privado los bienes que se describen en el Numeral 2.

Consortio: Es la agrupación de dos o más personas jurídicas, que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros, que ha sido conformada con la finalidad de participar como Postor en el presente Concurso.

Contrato de Cesión en uso para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto Integral, en adelante el CONTRATO: Es el documento por el cual se transfiere los bienes descritos en el Numeral 2 de las Bases.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- ✓ **Control Efectivo:** Se entiende que una persona natural o jurídica ostenta o está sujeta al Control Efectivo de una persona jurídica o sometida a control común con ésta, cuando:

Cuenta con más del cincuenta por ciento (50%) del poder de voto en la junta general de accionista a través de la propiedad directa de los títulos representativos del capital social o indirectamente mediante contrato de usufructo, fideicomiso, sindicación o cualquier otro acto jurídico; o

De manera directa o indirecta tiene la facultad para designar o remover a la mayoría de los miembros de directorio u órgano equivalente, que le permita controlar o ejercer la mayoría de los votos en las sesiones de directorio u órgano equivalente o para gobernar las políticas operativas o financieras bajo un reglamento o contrato o cualquier fuera su modalidad; o

Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no), controla el poder de decisión en la otra empresa de manera efectiva.

- ✓ **Cronograma:** Es la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante el proceso del presente Concurso y que se indica en el Numeral N° 4.3.

- ✓ **Declaración Jurada:** Manifestación escrita, presentada por el Interesado o por el Postor en la que declara alguna información o asume un compromiso que se presume cierto para efecto del presente Concurso; sin perjuicio que el Comité se reserve el derecho de comprobar la veracidad de dicha declaración.

- ✓ **Derecho de Participación:** Es el derecho que permite a una persona jurídica o consorcio participar en el Concurso. Se adquiere mediante el pago a PROINVERSION de un monto equivalente a US\$ 1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares Americanos), incluido IGV. El pago de Derecho de Participación tiene calidad de no reembolsable.



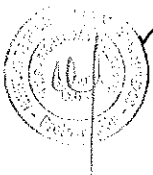
- ✓ **Días:** Son los días hábiles, es decir, que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima. También se entienden como feriados los días que no sean laborables para el sector público.

- ✓ **Dólar o Dólar Americano o US\$:** Es la moneda o el signo monetario de curso legal en los Estados Unidos de América.



- ✓ **Empresa Afiliada o Filial:** Una empresa será considerada afiliada a otra empresa cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de una misma Empresa Matriz.

- ✓ **Empresa Matriz:** Es aquella empresa que posee el Control Efectivo de una o varias empresas. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz y así sucesivamente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- ✓ **Empresa Subsidiaria:** Es aquella empresa cuyo Control Efectivo es ejercido por otra empresa.
- ✓ **Empresa Vinculada:** Es cualquier Empresa Afiliada, Subsidiaria o Matriz.
- ✓ **Estudio de Ingeniería:** Es el estudio técnico – económico que se presentará al término del PERÍODO INICIAL, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 3 y conforme a lo requerido en el Anexo N° 17.
- ✓ **Factor de Competencia:** Es la variable que define al ganador del Concurso de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.6.3 de las Bases.
- ✓ **Fecha de Cierre:** Corresponde al día, hora y lugar en el que se llevará a cabo la suscripción del CONTRATO, entre otros actos, que será comunicado oportunamente por Circular.
- ✓ **IGV:** Es el Impuesto General a las Ventas.
- ✓ **Integrante:** Cada una de las personas jurídicas que forman parte de un Consorcio.



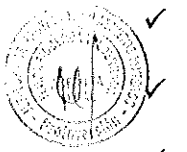
✓ **Interesado:** Es la persona jurídica, nacional o extranjera, o Consorcio que adquiere el Derecho de Participación en el presente Concurso y se presenta al mismo sometiéndose a lo estipulado a las Bases que rigen el Concurso.

✓ **Interesado Calificado:** Es el Interesado que ha cumplido con los requisitos de calificación previstos en el Numeral 5.6.1 de las Bases, siendo así aceptado y declarado expresamente por el Comité, y se encuentra habilitado para que proceda la apertura de su Sobre N° 2.



✓ **Leyes Aplicables:** Son el conjunto de disposiciones legales peruanas que regulan el Contrato y sus efectos. Incluyen la Constitución Política del Perú, las normas con rango de ley, decretos supremos, reglamentos, directivas y resoluciones, que puedan dictar cualquier Autoridad Gubernamental competente.

✓ **Modelo de Contrato de Cesión en uso:** Es el modelo de Contrato no definitivo que será entregado a los Interesados a fin de recibir sus sugerencias. Ninguno de los términos y/o criterios contenidos en el mismo vincularán en alguna medida a PROINVERSIÓN, a Activos Mineros S.A.C. y/o al COMITÉ.



✓ **MINEM:** Es el Ministerio de Energía y Minas.

✓ **Notificaciones:** Son las que se indican en el Numeral 5.3.5.

✓ **Nuevo Sol:** Es la moneda de curso legal en el Perú.



PERÚ


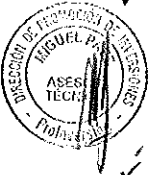

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- ✓ **Oferta Económica:** Está conformada por los valores que oferten los Postores de acuerdo al modelo establecido en el Anexo N° 7 de las presentes Bases, que deberá presentarse en el Sobre N°3.
- ✓ **Postor:** Es el Interesado Calificado cuya documentación, presentada en el Sobre N° 2, ha sido evaluada satisfactoriamente por lo cual está habilitado para que proceda la apertura de su Sobre N° 3.
- ✓ **Postor Impugnante:** Es el Postor Calificado con propuesta económica válida, que interpone recurso de impugnación ante el Comité contra la Adjudicación de la Buena Pro.
- ✓ **Propuesta Económica:** Es la Oferta Económica que el Postor deberá presentar en el Sobre N° 3, conforme al Numeral 5.6.3.
- ✓ **Propuesta Técnica:** Es el conjunto de documentos que presentará el Postor en el Sobre N° 2, según lo indicado en el Numeral 5.6.2.
- ✓ **Primera Etapa del Proyecto Integral:** Consiste en el diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de la Planta de Beneficio de Minerales que deberá tratar el mineral aurífero extraído por los mineros formalizados y en proceso de formalización que se encuentren operando en el ámbito de la región de Piura.

- ✓ **Representante Legal:** Es (son) la(s) persona(s) natural(es), designado(s) como tal(es) por el Interesado, para efectos de este Concurso.
- ✓ **Requisitos de Calificación:** Son los requerimientos de orden técnico, legal y financiero, señalados en el Numeral 5.6.1 de estas Bases, que deberá satisfacer el Interesado para ser declarado como Interesado Calificado y para poder así seguir adelante en el Concurso.

- ✓ **Sala de Datos:** Es el área determinada en PROINVERSIÓN que contendrá los documentos relacionados con este proceso de promoción de la inversión privada y que se pondrá a disposición solamente de los Interesados, Interesados Calificados, sus Agentes Autorizados y Representantes Legales, y luego de haber suscrito el Acuerdo de Confidencialidad, cuyo modelo se acompaña como Anexo N° 2.
- ✓ **Sobre N° 1:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5 de estas Bases, a ser presentado por el Interesado.

- ✓ **Sobre N° 2:** Es el sobre que contiene los documentos indicados en el Numeral 5.6.2 de estas Bases, a ser presentado por el Postor.
- ✓ **Sobre N° 3:** Es el sobre que contiene la Propuesta Económica a ser presentada por el Postor Calificado, conforme a lo establecido en el Numeral 5.6.3.

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 2 - ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Lima,.....de.....de 2014

Señores
Comité PRO DESARROLLO
Presente.-

..... (Nombre del Interesado y/o Postor) debidamente representado por su..... (Cargo del que suscribe), Sr..... (Nombre del que suscribe), identificado con....., con domicilio en..... por medio de la presente manifestamos nuestro interés en acceder a la Sala de Datos que el Comité pone a disposición, así como para visitar el área del terreno donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo con las Bases del Concurso Público Internacional de la Primera Etapa del “Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería – Agropecuaria, para la solución de la minería informal en Piura” (Planta de Beneficio de Minerales).

Al respecto, nos comprometemos a mantener confidencialidad respecto de toda la información obtenida en la Sala de Datos, a no divulgar ningún material o información a terceras personas sin la previa autorización escrita del Comité PRO DESARROLLO, a no utilizar la información para ningún otro propósito que no esté relacionado con el proceso del Concurso y a no utilizar la información de cualquier manera que pudiera generar conflictos con los intereses del Estado, sus funcionarios o dependencias, el MINEM, Activos Mineros S.A.C., PROINVERSIÓN y el COMITÉ.

Los materiales obtenidos de la Sala de Datos únicamente serán puestos a disposición de nuestro personal, ejecutivos y consultores, por motivos relacionados con el proceso del Concurso. Dicho personal conocerá este acuerdo y se encontrará igualmente obligado a mantener confidencialidad respecto de la información antes mencionada. Tomaremos todas las acciones que fuesen razonables para impedir la divulgación de cualquier información a cualquier persona, sin el previo consentimiento escrito del Comité.

Ninguna licencia o derecho ha sido o será otorgado a nuestros asesores con relación a la disposición de cualquier información comprendida en el presente acuerdo.

Aceptamos que ni el Estado, sus funcionarios o dependencias, ni el MINEM, ni Activos Mineros S.A.C., ni PROINVERSIÓN, ni el COMITÉ, ni sus asesores o integrantes, están declarando o garantizando, expresa o implícitamente, la exactitud, confiabilidad o totalidad de la información puesta a nuestra disposición y que ninguna de estas partes o sus respectivos directores, funcionarios, empleados o representantes serán responsables frente a nosotros o frente a cualquier otra persona como consecuencia del uso de tal información y/o materiales. Nosotros aceptamos tomar nuestras propias decisiones relacionadas con la información puesta a nuestra disposición y reconocemos



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

que no dependeremos o seremos inducidos por tal información al momento de decidir nuestra intención en relación con el proceso del Concurso.

Aceptamos que ninguna de las informaciones suministradas, ningún material, discusión, negociación u otros asuntos relacionados constituyen una oferta por parte del COMITÉ o en nombre de éstos, y que no servirán de base o serán tomados en cuenta en conexión con cualquier acuerdo, excepto cuando haya sido expresamente acordado por escrito con el Comité.

A petición del Comité aceptamos devolver inmediatamente todas las copias de todos los documentos que fueron puestos a nuestra disposición, o a disposición de nuestros representantes o asesores.

Igualmente aceptamos que el Comité no se compromete ni se obliga a proporcionar el acceso a información adicional o a actualizar la información y los materiales disponibles o a corregir cualquier inexactitud que pudiera aparecer.

Este acuerdo no se aplicará a la información que: (i) a la fecha en la que fue divulgada a nosotros o a nuestros asesores era de conocimiento público o en cualquier momento a partir de esa oportunidad sea del conocimiento público (exceptuando aquella objeto del incumplimiento de este acuerdo por nosotros o nuestros asesores), o (ii) a la fecha, ya se encuentre legalmente en nuestro poder y, por lo tanto, no esté sujeta al compromiso de confidencialidad.

Los derechos y obligaciones establecidos en este documento se regirán e interpretarán de acuerdo a lo dispuesto por las leyes peruanas y las partes acuerdan someterse irrevocablemente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de Lima, Perú.

En señal de aceptación y conformidad con todos los términos y condiciones de este acuerdo de confidencialidad firmamos y entregamos un ejemplar al COMITÉ, a los.....días del mes de.....de 201...

Firma legalizada.....

Nombre..... (Representante Legal del Interesado y/o Postor o Agente Autorizado)

Entidad..... (Interesado y/o Postor)





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 3 - REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN

1. Los requisitos que deben acreditarse para precalificar, son:

- **Aspecto Técnico**

- i. Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la explotación minera metálica con una producción de mineral no menor a doscientas (200) toneladas por día, y/o
- ii. Acreditar experiencia mínima de tres (3) años en la operación de una planta concentradora con una capacidad mínima de doscientas (200) toneladas por día.

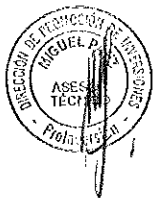
Se podrá considerar la experiencia de una empresa subsidiaria en la que la empresa tenga control efectivo (*Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10*)

En tal caso, ambas empresas asumirán solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el Concurso y de la suscripción del Contrato, en su caso.

- **Aspecto Financiero:** registrar un patrimonio neto mayor o igual a US\$ 5'000,000.00 (cinco millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en por lo menos los tres últimos años, 2011, 2012 y 2013.

2. Condiciones Generales

- 2.1 Los Interesados podrán participar en el presente Concurso como Personas Jurídicas o Consorcios.
- 2.2 Una Persona Jurídica, directa o indirectamente, individualmente o a través de un Consorcio no puede participar en más de una Propuesta. Esta prohibición también se aplica a los socios de la Persona Jurídica.
- 2.3 Una Persona Jurídica no podrá formar parte de más de un Consorcio.
- 2.4 No se aceptarán Interesados que mantengan una relación directa con personas jurídicas que, intervengan a título individual, o con una subsidiaria o integrante de un Consorcio de empresas que se encuentren en litigio o proceso arbitral con el Estado Peruano.
- 2.5 Si el Adjudicatario de la Buena Pro es una Persona Jurídica que interviene a título individual, una subsidiaria suya puede figurar como el ADQUIRENTE en el CONTRATO, en la medida que el Adjudicatario de la Buena Pro asuma solidariamente con dicha subsidiaria las obligaciones que surjan del mencionado CONTRATO.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

En caso de Consorcio, sus integrantes deberán constituir una Persona Jurídica para efectos de la suscripción del CONTRATO, con la participación establecida en el Contrato de Consorcio, salvo lo dispuesto en el Numeral 3.3 del presente Anexo, y bajo las condiciones que se indican en el siguiente numeral.

3. Condiciones para la precalificación de un Consorcio

- 3.1 Para el cumplimiento del requisito financiero, los integrantes del Consorcio podrán sumar sus respectivos patrimonios netos.
- 3.2 En todos los casos, cada uno de los integrantes del Consorcio asumirán solidariamente el cumplimiento de sus responsabilidades u obligaciones derivadas de su participación en el Concurso, y de la suscripción del CONTRATO, de ser el caso.
- 3.3 Cuando por lo menos uno de los integrantes del Consorcio haya sido calificado individualmente, no será necesario la Precalificación del Consorcio como tal.

Sin perjuicio de ello, el integrante calificado deberá tener como mínimo una participación accionarial del cincuenta y uno por ciento (51%) en la Persona Jurídica que se constituya para efectos de la suscripción del CONTRATO.

4. Presentación de Solicitudes de Precalificación

- 4.1 Las solicitudes de Precalificación se dirigirán a la oficina indicada a continuación:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO

Atención: Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Temas Mineros
PROINVERSIÓN
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, San Isidro, Lima 27,
Lima – Perú
Telf.: (511) 200-1200, Anexo 1294 o 1366, Fax: (511) 421-2616

Correo electrónico: proyectointegralama@proinversion.gob.pe

- 4.2 Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de Precalificación, la empresa deberá acompañar a su solicitud los siguientes documentos:
 - a. Sus tres (3) últimas memorias anuales, incluyendo los respectivos estados financieros auditados, en los que se demuestre que cumplen los requisitos correspondientes, y;



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

En el caso de las Personas Jurídicas no obligadas a la elaboración de las memorias que incluyan los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, para gestionar su Precalificación, podrán sustituir estos documentos por un informe elaborado por una empresa auditora externa debidamente inscrita en el registro de sociedades calificadas para la designación y contratación de la Contraloría General de la República y a satisfacción del Comité PRO DESARROLLO, donde se declare la revisión de los estados financieros del Interesado o del(os) integrante(s) en caso de Consorcio que acredite los requisitos financieros de los tres (3) últimos ejercicios económicos y se ratifique la cifra del patrimonio neto del Interesado.

Dicho informe será tratado por el Comité PRO DESARROLLO con absoluta confidencialidad, debiendo sin embargo tenerse en cuenta que el mismo sería accesible a las entidades que la ley faculta para fiscalizar los Procesos de Promoción de la Inversión Privada o la actividad empresarial del Estado.

- b. El Acuerdo de Confidencialidad, de acuerdo al tenor del Anexo N° 2, debidamente llenado y suscrito por uno de los Agentes Autorizados o Representantes Legales del Interesado.
- c. Copia simple del poder del (de los) Representante(s) Legal(es) del Interesado.
- d. Las Personas Jurídicas constituidas en el Perú presentarán una Declaración Jurada indicando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a ley, señalando lugar y fecha del otorgamiento de la escritura de constitución y estatuto.
- e. Las Personas Jurídicas constituidas en el extranjero presentarán una Declaración Jurada indicando que están constituidas de acuerdo a la ley de su país de origen y que se encuentran vigentes.

En ninguno de los casos a que se refieren los acápites d. y e. precedentes se exigirá que al momento de su presentación, los poderes del Representante Legal se encuentren inscritos en los Registros Públicos. Sin embargo, sí deberán estar inscritos en la Oficina Registral que corresponda antes de la Fecha de Cierre en caso de resultar Adjudicatario de la Buena Pro.

- f. En caso de Consorcio, además de presentar los documentos anteriormente señalados respecto de cada uno de sus integrantes, se deberá presentar un acuerdo de compromiso de conformación de Consorcio, el mismo que deberá cumplir lo señalado al respecto en el presente Anexo, y cuya formalización estará sujeta a la condición suspensiva de que se le adjudique la Buena Pro.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

4.3 A partir de la presentación de la documentación de Precalificación y hasta la Fecha de Cierre, el Interesado, Interesado Calificado o Postor se compromete a poner a disposición del Comité PRO DESARROLLO todos los documentos que le sean solicitados por éste a fin de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

Toda la información y documentación presentada por el Interesado, Interesado Calificado o Postores tienen carácter de Declaración Jurada, en caso de determinarse alguna falsedad en los datos o en la información presentada por alguno en el Concurso podrá ocasionar que el Comité PRO DESARROLLO lo descalifique en cualquiera de las etapas en que ello se compruebe y se adoptarán las acciones legales correspondientes.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 4 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Lugar y fecha

Señores:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9
San Isidro – Lima 27
Perú.-

Atención: Sr. Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Temas Mineros

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería – Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales)

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el COMITÉ PRO DESARROLLO, sometemos a su consideración la Propuesta elaborada por nuestra ***SOCIEDAD / CONSORCIO***, la que tiene una validez de noventa (90) días calendario. El CONSORCIO (de ser el caso) está integrado por las siguientes empresas, con la participación que se indica:



- a.
- b.
- c.

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la Propuesta y del contrato respectivo en el caso nuestra ***SOCIEDAD / CONSORCIO*** sea declarada ganador y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a (nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de la SOCIEDAD o las empresas integrantes del CONSORCIO) identificado con (documento de identidad del representante).

La SOCIEDAD / CONSORCIO, nos sometemos para efectos del Concurso de la referencia, a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre dicho Concurso, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del (de los) nombre(s) y cargo(s).





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 5 - MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Lugar y fecha

Señores:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro – Lima 27

Perú .-

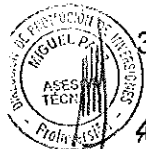
Atención: Sr. Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Temas Mineros

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería – Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales)

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la referencia, declaramos con efecto de Declaración Jurada:

1. Que los datos y las informaciones que consignamos en la Propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta o discordante con lo real, el Comité PRO DESARROLLO, estará plenamente facultado para declarar dicha Propuesta inválida en cualquier etapa del Concurso de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo o indemnización alguna del adjudicatario de la Buena Pro, así como a iniciar las acciones legales que correspondan.
2. Que, la información, declaraciones, certificación y, en general, todos los documentos presentados permanecen vigentes a la fecha y permanecerán de la misma manera hasta la Fecha de Cierre.
3. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases.
4. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el Comité PRO DESARROLLO formule en relación con el Concurso.
5. Que declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano.
6. Que ni nosotros, ni nuestros integrantes, de ser el caso: (i) Nos encontramos sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ejercicio de nuestros derechos de participar en procesos de selección convocados por el Estado, ni para contratar con el Estado; (ii) No hemos incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del Proceso de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

7. Que no nos encontramos incurso en los alcances del Artículo 1366° del Código Civil peruano.
8. Que nosotros, nuestros accionistas, socios o integrantes, según corresponda, renunciamos de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier privilegio, inmunidad o reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir de las Bases y Contrato. Los términos de esta cláusula no afectan tratados internacionales suscritos por el Perú.
9. Que, ni el postor, ni sus accionistas, socios o integrantes, de ser el caso, poseen participación directa o indirecta en ningún otro Postor donde ejerzan el control de la administración o de alguno de sus integrantes en caso de Consorcio conforme lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupo Económico aprobado mediante Resolución CONASEV N° 090-2005-EF-94.10 o norma que la modifique o sustituya.

(Para empresas que cotizan en Bolsa).

10. Que, ni nosotros, ni nuestros Accionistas, Socios o Integrantes, ni los socios o accionistas de estos últimos, de ser el caso, poseemos participación directa o indirecta en ningún otro Postor que presente oferta en el Concurso.

(Para empresas que no cotizan en Bolsa).

11. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento alguno de esta naturaleza.

11. Que nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima - Cercado, Perú a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del concurso mencionado en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

12. Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Contrato. (SÓLO APLICABLE A CONSORCIOS)

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,
Firma

Nombre, Cargo y Firma del Representante



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO Nº 6 - MODELO DE GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE OFERTA

Lugar y fecha

Señores:
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN**
Av. Enrique Canaval Moreyra Nº 150, Piso 9
San Isidro – Lima 27
Perú.-

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería – Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales)

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN por la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume *****PERSONA JURÍDICA / CONSORCIO*****, en virtud de su participación en el Concurso de la referencia, incluyendo la firma del Contrato, en caso de obtener la Buena Pro. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir del XXXX y que vencerá el..... a las 12.00 horas.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante requerimiento por escrito en nuestras oficinas, sitas en....., Lima, PERÚ.

Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de PROINVERSIÓN por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a 3 meses, publicada por REUTERS, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicite honrar la fianza.

Atentamente,

Firma y Sello del Funcionario del Banco.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 7 - MODELO DE PROPUESTA DE OFERTA ECONOMICA

Lugar y fecha

Señores:

Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos Agrarios - PRO DESARROLLO

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro – Lima 27

Perú.-

Atención: Sr. Rogger Incio Sánchez
Jefe de Proyecto en Temas Mineros

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería – Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales)

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, nosotros ****PERSONA JURÍDICA/CONSORCIO**** hacemos entrega de nuestra Propuesta Económica, con carácter de Declaración Jurada, señalando para tal efecto la contraprestación siguiente, la cual no incluye los tributos de ley que sean aplicables:

XX % de la totalidad de las ventas netas anuales de LA PLANTA.

Nuestra Oferta Económica implica nuestro compromiso a lo largo de la ejecución del Contrato, según se establecen en este documento, así como en la absolución de consultas, las Circulares y las Bases del Concurso, los cuales serán efectuados y cumplidos por nosotros en caso que seamos los Adjudicatarios de la Buena Pro y suscribamos el Contrato, de ser el caso.

Esta Oferta económica permanecerá vigente por un plazo de noventa (90) días calendario contados a partir de hoy, pudiendo ser renovada a requerimiento del COMITÉ PRO DESARROLLO.

Atentamente,

Nombre, Cargo y Firma del Representante



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 8 - MODELO DE GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Lugar y fecha

Señores:
**Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN**
Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9
San Isidro – Lima 27
Perú.-

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería – Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales)

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores....., constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión ni división y de ejecución automática, hasta por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta Carta Fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta sesenta (60) días hábiles contados a partir de la Adjudicación de la Buena Pro del Concurso, y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido por parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contadas a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

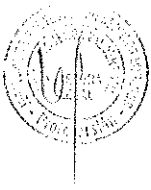
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a un año, más un Spread de 3.0%.

La tasa LIBOR será establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m. de la fecha en la que se recibió el requerimiento de pago por conducto notarial, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 9 - MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO INICIAL

Lugar y fecha

Señores:

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro – Lima 27

Perú.-

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería – Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales)

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión ni división y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de cesión en uso para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería - Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales), suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el..... de..... 2014 (CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de dieciocho (18) meses a partir del..... (Fecha de suscripción del Contrato) y será renovada según lo establecido en la Clausula X del CONTRATO.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con las obligaciones contractuales asumidas en el CONTRATO; o, no se proceda a la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el mismo.

Para efectos de honrar la presente Carta Fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a tres (3) meses publicada por REUTERS, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

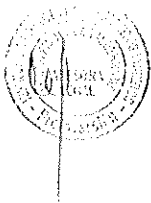
Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Directorato de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 10 - MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN

Lugar y fecha

Señores:

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro – Lima 27

Perú.-

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería – Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales)

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión ni división y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de US\$ (.....y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de cesión en uso para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería - Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales), suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el..... de..... 2014 (el CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de dieciocho (18) meses a partir del..... (la aprobación del Estudio de Ingeniería) y será renovada según la Cláusula XX del CONTRATO.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con las obligaciones contractuales asumidas en el CONTRATO; o, no se proceda a la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el mismo.

Para efectos de honrar la presente Carta Fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a tres (3) meses publicada por REUTER, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 11 - MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL PERÍODO DE OPERACIÓN

Lugar y fecha

Señores:

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN**

Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9

San Isidro – Lima 27

Perú.-

Referencia: Concurso Público Internacional
Proceso de Promoción de la Inversión Privada de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería – Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales)

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión ni división y de ejecución automática ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, hasta por la suma de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), como garantía del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de cesión en uso para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua – Minería - Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales), suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el..... de..... 2014 (el CONTRATO). La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del..... (comienzo de la operación de la Planta de Beneficio de Minerales) y será renovada según lo establecido en la Cláusula Décimo octava del CONTRATO.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con las obligaciones contractuales asumidas en el CONTRATO; o, no se proceda a la renovación anual o sustitución de la presente Carta Fianza en los términos indicados en el mismo.

Para efectos de honrar la presente Carta Fianza bastará requerimiento de PROINVERSIÓN mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en..... Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima de la LIBOR activa a tres (3) meses publicada por REUTER, más un margen de 3%, a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

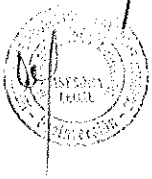
Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ANEXO N° 12 - INFORMACIÓN DE LA SALA DE DATOS

Table with columns: CODIGO, FOLIO, DIGITAL, FISICO, IDIOMA, DOCUMENTO, FECHA, AUTOR, OBSERVACIONES. Title: PROYECTO INTEGRAL DE INVERSIONES EN AGUA - MINERÍA - AGROPECUARIA SALA DE DATOS



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Table with 8 columns: Código, Folio Digital, Físico, Idioma, Documento, Fecha, Autor, Observaciones. Rows include Decretos Supremos and Leyes related to mining and environmental management.

B

PROPIEDAD SUPERFICIAL

Table with 8 columns: Código, Folio Digital, Físico, Idioma, Documento, Fecha, Autor, Observaciones. Rows include land transfer documents and public records for mining areas.

C

ESTUDIOS E INFORMES

Table with 8 columns: Código, Folio Digital, Físico, Idioma, Documento, Fecha, Autor, Observaciones. Rows include technical reports, pre-investment studies, and economic models for mining projects.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Table with columns: Código, Folio, Digital, Físico, Idioma, Documento, Fecha, Autor, Observaciones. Rows include C.8 to C.13 and section D (MAPAS Y OTROS) with sub-rows D.1 to D.8.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 13 - LISTA DE ENTIDADES BANCARIAS

RELACIÓN DE ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS PARA EMITIR LAS GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, aceptará Cartas Fianza de Bancos nacionales autorizados a emitir cartas fianzas, los cuales serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (01) año estén clasificados en las categorías CP-1, categoría 1, CLA-1 ó EQL-1 para obligaciones de corto plazo; A para fortaleza financiera; y AA para obligaciones a largo plazo:

Los Bancos:

- BBVA Banco Continental
- Banco de Crédito del Perú – BCP
- Banco Interamericano de Finanzas - BANBIF
- Scotiabank Perú
- Citibank Perú
- Interbank
- Mi Banco
- HSBC Bank Perú
- Banco Falabella Perú
- Banco Santander Perú
- Deutsche Bank Perú
- Financiera Crediscotia
- Financiera Edyficar





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

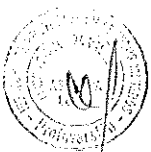
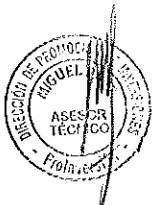
Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**ANEXO N° 14 - CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DEL ÁREA DE TERRENO
REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

La solicitud del área de terreno donde se desarrollará la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL, se deberá presentar bajo las siguientes condiciones:

1. El área del terreno a solicitar debe ser lo suficientemente amplio para la construcción y operación de LA PLANTA y demás infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
2. Dicho terreno debe estar geo-referenciado y definido con coordenadas UTM PSAD 56 y WGS 84, y presentado en un plano a una escala apropiada, este plano deberá estar acompañado de una memoria descriptiva.
3. El ADQUIRENTE deberá adjuntar el Estudio o Informe Ambiental que utilizará para la tramitación y obtención de la concesión de beneficio.
4. El ADQUIRENTE, deberá presentar un informe donde se expliquen los motivos que generaron la elección del terreno y su ubicación, así como un croquis señalando las áreas que se destinarían a LA PLANTA, infraestructura orientada a la compra a firme de minerales (área de pesaje, áreas de muestreo y cuarteo de minerales, laboratorios de ensayo de muestras) depósito de relaves, oficinas, campamentos, talleres varios, área para depósito de minerales, desmonteras, maestranza, área de protección y otros; que deberá ser aceptado por PROINVERSIÓN.



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

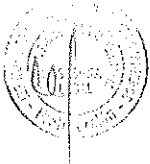
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 15 - ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA

El Estudio de Ingeniería que presentará el ADQUIRENTE, a la culminación del PERÍODO INICIAL deberá, como mínimo, contener lo siguiente:

1. Caracterización e identificación del mineral típico a tratarse en LA PLANTA.
2. Estudios que determinen el volumen de mineral producido en la zona del proyecto y su caracterización.
3. Capacidad inicial y final de LA PLANTA, su crecimiento proyectado a través del tiempo.
4. Diseño de LA PLANTA de acuerdo a lo solicitado por las instituciones pertinentes (Ministerio de Energía y Minas) para la tramitación de permisos, licencias y otros para su construcción y operación.
5. Diagrama de flujo, Balance de Materia y Balance de Energía del proceso productivo de LA PLANTA.
6. Diseño del depósito de relaves y de desmontes de acuerdo a lo solicitado por las instituciones pertinentes para la tramitación de los permisos, licencias y otros para su construcción y operación. El Adquirente deberá considerar espacios para la disposición de relaves de terceros, que por razones ambientales deban ser trasladados de su lugar de origen a una relavera segura y sin riesgo ambiental.
7. Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales, en el que se identificarán los aspectos más relevantes y sus posibles impactos, y el plan de mitigación de los mismos.
8. Evaluación Económica y Financiera del proyecto presentado en el ESTUDIO.





PERÚ

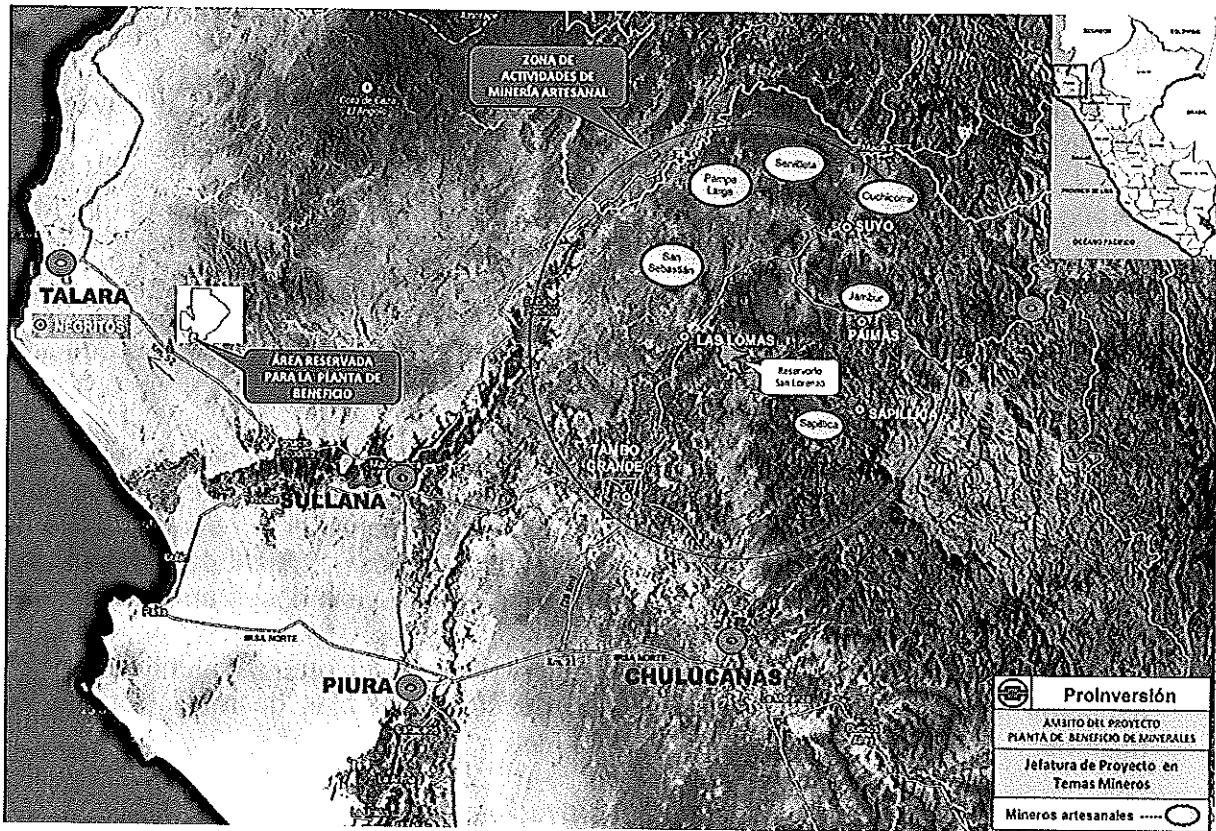
Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 16 – ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL PROYECTO



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 17 - MODELO DE CONTRATO DE CESION EN USO

CONTRATO DE CESION EN USO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO INTEGRAL DE INVERSIONES EN AGUA - MINERÍA - AGROPECUARIA PARA LA SOLUCIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL EN PIURA (PLANTA DE BENEFICIO DE MINERALES)

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, el Contrato de Cesión en uso para la ejecución de la primera etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua - Minería - Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura, en adelante el CONTRATO, que otorga la Empresa Activos Mineros S.A.C., en adelante **ACTIVOS MINEROS**, con R.U.C. N° 20103030791, inscrita en la Partida No. 11924481 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en....., San Juan de Miraflores, Lima, representada por su Gerente General, _____, identificado con D.N.I. N° _____, según poderes debidamente inscritos en el Asiento _____ de la Partida Registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, el cual se insertará; en favor de la empresa, _____, con Registro Único del Contribuyente N° _____, inscrita en la Partida _____, del Registro de Personas Jurídicas de _____, domiciliada en _____, representada por el señor _____, identificado con _____, quien procede debidamente autorizado según poder que obra inscrito en la Partida N° _____, del Registro de Personas Jurídicas de _____, en adelante el **ADQUIRENTE**.

Interviene en el **CONTRATO**, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – **PROINVERSIÓN**, con R.U.C. N° 20380799643 y domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, 9° piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, la cual procede debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, identificado con D.N.I. N° 08257140, designado por Resolución Suprema N° 050-2012-EF de fecha 27 de julio de 2012, en adelante **PROINVERSIÓN**.

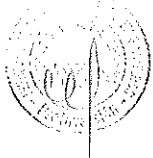


A **ACTIVOS MINEROS** y al **ADQUIRENTE**, se les denomina conjuntamente las **PARTES**.

CLÀUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado, del 27 de setiembre de 1991, se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – **COPRI** (actualmente **PROINVERSIÓN**), como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada en el Perú.



1.2 Mediante Resolución Suprema N° 406-93-PCM del 8 de setiembre de 1993, se ratificó el acuerdo conforme al cual se incluyó a la Empresa Regional Minera

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

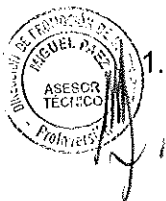
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Grau Bayóvar S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674; asimismo, con Resolución Suprema N° 216-95-PCM, se ratificó el acuerdo en virtud del cual se aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada en relación a la empresa antes indicada y se definió la modalidad para llevar adelante dicho proceso.

- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, se dispuso la fusión por absorción de la Dirección Ejecutiva FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE, la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERÚ, pasando a denominarse, Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN (en adelante PROINVERSIÓN).
- 1.4 Por Acuerdo de Junta de Accionistas adoptado en sesión del 2 de junio de 2006, se aprobó la modificación de la denominación de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A. por la de Activos Mineros S.A.C. (ACTIVOS MINEROS).
- 1.5 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 12 de julio de 2006, se aprobó, entre otros, el cambio de denominación social de la Empresa Regional Minera Grau Bayóvar S.A por la de ACTIVOS MINEROS.
- 1.6 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 14 de mayo de 2010, se acordó asignar al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR la conducción del proceso de promoción de la inversión privada de ACTIVOS MINEROS.
- 1.7 Mediante Resolución Suprema N° 092-2010-EF, del 27 de agosto de 2010, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión del 09 de junio de 2010, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada de ACTIVOS MINEROS.
- 1.8 Mediante Resolución Suprema N° 005-202-EF, del 23 de enero de 2012, se ratificó el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión del 22 de diciembre de 2011, mediante el cual se acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada el Proyecto Integral de Inversiones en Agua - Minería - Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura” (PROYECTO INTEGRAL), bajo los mecanismos establecidos en el Decreto Legislativo N° 674, sus normas reglamentarias y complementarias correspondientes.



- 1.9 Mediante Resolución Suprema N° 010-2012-EF, publicada el 09 de febrero de 2012, se modificó la constitución de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, creados por Resolución Suprema N° 036-2009-EF, reduciéndolos a 3, entre los que se encuentra el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos Sociales, Minería, Saneamiento, Irrigación y Asuntos



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Agrarios - PRO DESARROLLO, (en adelante el COMITÉ), que asume, entre otras, las funciones y competencias del Comité PRO VALOR.

- 1.10 Mediante Acuerdo de COMITÉ N° 07-01-2012-MINERÍA, adoptado en su sesión del 02 de abril de 2012, se acordó incorporar el PROYECTO INTEGRAL al Plan de Promoción de AMSAC.
- 1.11 Mediante Acuerdo de COMITÉ N° 193-2-2014-MINERÍA, adoptado en su sesión del 23 de junio de 2014, se acordó precisar que la incorporación al Plan de Promoción de AMSAC está referida a la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL (Planta de Beneficio de Minerales) y que esta se desarrollará de acuerdo a lo previsto en el literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo 674 bajo la modalidad de cesión en uso.
- 1.12 Por Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 609-2-2014-CPD, adoptado en su sesión del 27 de junio de 2014, se aprobaron las Bases del Concurso Público Internacional, conteniendo el Esquema de la Transacción y el Modelo de Contrato de Cesión en uso para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua - Minería - Agropecuaria, para la solución de la minería informal en Piura (Planta de Beneficio de Minerales), en adelante el CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con los antecedentes descritos en la Cláusula Primera, en virtud del CONTRATO, **ACTIVOS MINEROS** cede en uso, en favor del **ADQUIRENTE**, los activos indicados en la Cláusula Tercera para la ejecución de la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL.

CLÁUSULA TERCERA: LOS ACTIVOS

Los activos comprendidos en la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL y que son cedidos en uso en favor del **ADQUIRENTE**, (en adelante **LOS ACTIVOS**), son los siguientes:



TERRENOS SUPERFICIALES

Predio ubicado al Este de la unidad de Peaje a Talara, en los distritos de la Brea y Pariñas, provincia de Talara, y distrito de Marcavelica, Provincia de Sullana, departamento de Piura, inscrito en la Partida N° 11056748 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sullana, de propiedad de **ACTIVOS MINEROS**.



Dentro de este predio, el **ADQUIRENTE** desarrollará los estudios que le permitan definir el área necesaria para la construcción y operación de LA PLANTA, así como de las áreas para la disposición de relaves y otras que estime necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades operativas..



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Una vez definida el área requerida para la ejecución de la Primera Etapa del PROYECTO INTEGRAL, el ADQUIRENTE deberá solicitar la cesión en uso del terreno respecto a dicha área, debiendo presentar para tal fin, la solicitud a que hace referencia el Anexo 1 del CONTRATO. Dicha solicitud deberá ser aprobada por PROINVERSIÓN.

Una vez suscrito el documento que permita la cesión en uso del terreno, el ADQUIRENTE, se hará cargo de todos los pagos de tributos que de acuerdo a ley correspondan, durante toda la vigencia del CONTRATO.

De acuerdo a la Cláusula 21.2 del CONTRATO, al término del PERÍODO DE OPERACIÓN, el Estado, a través de AMSAC, convocará a la subasta del terreno cedido en uso, incluyendo los activos que se encuentren construidos en dicha área, de acuerdo al valor de mercado, el cual tendrá como base la valuación que se realice en dicha fecha. El ADQUIRENTE tendrá la opción preferente de compra.

3.2 ACERVO DOCUMENTARIO

Es la documentación contenida en la Sala de Datos, la cual constará en el Acta de Entrega a ser suscrita por las PARTES dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE DURANTE EL PERÍODO INICIAL

Durante el período de dieciocho (18) meses, contados desde la suscripción del CONTRATO, que podrá extenderse conforme a la Cláusula Séptima, denominado el PERÍODO INICIAL, el ADQUIRENTE se comprometerá:

a) Ejecutar, conforme se establece en la Cláusula Quinta, las inversiones acreditables en LA PLANTA por un monto no menor al Compromiso de INVERSION DEL PERÍODO INICIAL (CIPI), que asciende a US\$ 500,000.00 (Quinientos mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más I.G.V., en la realización de estudios que le permitan evaluar y determinar las mejores condiciones de operación y de comercialización, así como el correspondiente estudio y diseño de LA PLANTA, la cual tendrá una capacidad de producción de 400 toneladas de mineral por día.



b) Definir y comunicar a PROINVERSIÓN, dentro del primer semestre del PERÍODO INICIAL, el área total requerida para la operación de LA PLANTA y demás infraestructura necesaria, debiendo presentar la solicitud de acuerdo a lo indicado en el Anexo 1 del CONTRATO.

c) Realizar los estudios e investigaciones correspondientes y determinar el proceso metalúrgico más conveniente a implementar, sin dejar de considerar el

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

compromiso de incorporar otros circuitos de procesamiento, de acuerdo a la producción de minerales metálicos no auríferos en la zona del proyecto.

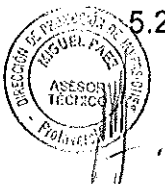
- d) Entregar a Activos Mineros SAC y a PROINVERSIÓN, un Estudio de Ingeniería (el ESTUDIO) elaborado a su costo y riesgo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE INVERSIÓN DEL PERÍODO INICIAL

- 5.1 Se consideran como Inversiones Acreditables para efectos de la ejecución del Compromiso de Inversión Inicial indicado en el literal a) de la Cláusula Cuarta, las realizadas por el ADQUIRENTE en adquisiciones o pagos de servicios, efectivamente desembolsados y registrados en su contabilidad, en los siguientes rubros:
- a) El ESTUDIO, estudios técnicos, ambientales y/o financieros, incluyendo pruebas metalúrgicas.
 - b) Seguros, fletes, derechos arancelarios y todos los tributos que pague el ADQUIRENTE en cumplimiento de su compromiso de inversión que no sean recuperables como crédito fiscal.
 - c) Costos financieros, incluyendo comisiones derivadas de la emisión de cartas fianzas o “stand by letters of credit” y que como tales se incorporen al activo.



Se deja constancia que esta enumeración es enunciativa, mas no taxativa ni limitativa. En tal sentido, se consideraran otras inversiones siempre que califiquen como tales de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.



- 5.2 La resolución del CONTRATO por parte del ADQUIRENTE, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava, no lo exime del cumplimiento del Compromiso de Inversión Inicial, en cuyo caso, deberá acreditar la ejecución del monto total de dicho compromiso.
- 5.3 Para efectos del CONTRATO se considera ZONA DE INFLUENCIA de la primera etapa del PROYECTO INTEGRAL al área que será definida por el Estudio de Impacto Ambiental a ser elaborado por el ADQUIRENTE.
- 5.4 Para acreditar el monto de la inversión realizada, el ADQUIRENTE deberá presentar al finalizar el segundo semestre del período, una declaración jurada de las inversiones efectuadas, refrendada por una firma de auditores independientes de reconocido prestigio internacional. La firma de auditores será elegida por **ACTIVOS MINEROS**.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

La declaración jurada debidamente refrendada por los auditores, deberá ser presentada a **ACTIVOS MINEROS** dentro de los noventa (90) días de concluido cada **PERÍODO** anual.

Los honorarios de los auditores serán asumidos por **ACTIVOS MINEROS**.

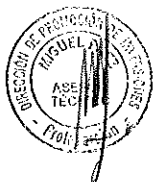
CLÁUSULA SÉXTA: ESTUDIO DE INGENIERIA

- 6.1 El **ESTUDIO** será elaborado de acuerdo a los estándares y requisitos establecidos por las instituciones pertinentes, para acreditar la viabilidad técnica y financiera de **LA PLANTA**. Asimismo, deberá incluir los temas señalados de manera enunciativa, más no taxativa ni limitativa, en el Anexo 2 del **CONTRATO**
- 6.2 El **ESTUDIO** determinará la inversión total requerida para el desarrollo de **LA PLANTA**, un cronograma de inversión. Dicho **ESTUDIO** servirá de base para establecer el Compromiso de Inversión del Período de Construcción a que se refiere el numeral 12.4. **LA PLANTA** desarrollada en el **ESTUDIO**, deberá cumplir las siguientes condiciones:
- a) Un Gasto de Capital Mínimo de **LA PLANTA** equivalente al 70% del **CAPEX**.
 - b) La construcción de una Planta con una Capacidad de Tratamiento no menor de 400 (Cuatrocientos) toneladas diarias de mineral, que se alcanzará en base a un crecimiento modular desde un mínimo de 200 (Doscientas) toneladas diarias de mineral.



Se entiende por Gasto de Capital la suma total de los fondos necesarios para poner en marcha **LA PLANTA** y que, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, califiquen como inversiones de capital ("Capital Expenditures" o "**CAPEX**").

- 6.3 El **ESTUDIO** debe ser elaborado por una empresa de ingeniería de primera categoría que será seleccionada por el **ADQUIRENTE**.
- 6.4 El **ADQUIRENTE** deberá entregar a **ACTIVOS MINEROS** y **PROINVERSIÓN**, el **ESTUDIO** bajo su responsabilidad diez (10) días calendarios antes del vencimiento del **PERÍODO INICIAL**, incluyendo la extensión indicada en la Cláusula Séptima, de ser el caso.



ACTIVOS MINEROS evaluará el **ESTUDIO** y los documentos que presente el **ADQUIRENTE** en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios desde la fecha de su recepción cuyos resultados serán comunicados a **PROINVERSIÓN**, siete (7) días antes del vencimiento de dicho plazo, para su conocimiento y pronunciamiento. En caso que no exista pronunciamiento alguno por parte de **PROINVERSIÓN** al finalizar el período de evaluación, se entenderá que el **ESTUDIO** ha sido aprobado

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

En caso que no se apruebe el ESTUDIO, deberán indicarse todas las observaciones respectivas, en tal caso, el ADQUIRENTE tendrá un plazo no mayor de treinta (30) días adicionales desde que se notifica la desaprobación con las respectivas observaciones, para reformularlo y levantar las observaciones formuladas.

ACTIVOS MINEROS evaluará el ESTUDIO reformulado en un plazo no mayor de treinta (30) días desde la fecha de su recepción, cuyos resultados serán comunicados a PROINVERSIÓN al menos siete (7) días antes del vencimiento de dicho plazo, para su conocimiento y pronunciamiento. En caso que no exista pronunciamiento alguno por parte de PROINVERSIÓN al finalizar el período de evaluación, se entenderá que el ESTUDIO ha sido aprobado.

6.5 El ESTUDIO será aprobado si:

- a) Incluye los temas contenidos en el Anexo 2 del CONTRATO, que resulten aplicables; y,
- b) Cumple con las dos condiciones para la construcción de LA PLANTA indicadas en los literales a) y b) del numeral 6.2.

6.6 Una vez aprobado el ESTUDIO, el ADQUIRENTE será considerado apto para iniciar la etapa de construcción de LA PLANTA.

Luego de aprobado el ESTUDIO, éste podrá ser objeto de mejoras y modificaciones, antes y durante la implementación, siempre y cuando no se modifique el monto de la inversión y no se afecte el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula. Dichas mejoras y modificaciones serán previamente comunicadas a PROINVERSIÓN.

En caso el ESTUDIO sea desaprobado y el ADQUIRENTE considere que dicha desaprobación es injustificada, éste puede proceder conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Séptima del CONTRATO.

CLÁUSULA SÉTIMA: EXTENSIÓN DEL PERÍODO INICIAL

El ADQUIRENTE podrá extender el PERÍODO INICIAL señalado en la Cláusula Cuarta hasta por un (1) trimestre adicional, siempre que esta ampliación no afecte el plazo total acumulado del PERÍODO INICIAL y del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN de LA PLANTA.

Para tal efecto, el ADQUIRENTE comunicará a ACTIVOS MINEROS su decisión de extender el plazo del PERÍODO INICIAL con no menos de diez (10) días de anticipación del vencimiento del plazo respectivo. Dicha extensión operará en forma automática, no requiriéndose pronunciamiento alguno de ACTIVOS MINEROS o PROINVERSIÓN.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA OCTAVA: FACULTAD DE RESOLUCIÓN DEL ADQUIRENTE

- 8.1 Durante el plazo del PERÍODO INICIAL, incluyendo la extensión indicada en la Cláusula Séptima, de ser el caso, el ADQUIRENTE estará facultado a resolver el CONTRATO, liberándose de la obligación de implementar el PROYECTO. Para tal fin, deberá comunicar por vía notarial a ACTIVOS MINEROS su decisión de ejercer tal facultad.
- 8.2 El ejercicio de la facultad resolutoria por parte del ADQUIRENTE de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente Cláusula, lo libera a partir de la fecha de la resolución, de las obligaciones que se deriven del CONTRATO, salvo lo establecido en el numeral 5.2. No obstante, el ADQUIRENTE deberá asumir la responsabilidad ambiental o de cualquier otra índole, generada por sus actividades durante la vigencia del CONTRATO, la cual deberá asumirse de acuerdo a las normas legales vigentes. La garantía indicada en la Cláusula Décimo Primera será devuelta conforme se indica en el penúltimo párrafo del numeral 8.5.
- 8.3 La facultad del ADQUIRENTE de resolver el CONTRATO, está dirigida al cumplimiento de las siguientes condiciones.
- 8.3.1 Efectuar el pago o la entrega de la carta fianza bancaria a que se refiere el numeral 20.5. En este caso, la auditoría ambiental final se realizará dentro de los noventa (90) días de recibida la comunicación notarial indicada en el numeral 8.1.

El resultado de la auditoría ambiental será comunicada por ACTIVOS MINEROS al ADQUIRENTE dentro de los siete (7) días de recibido el informe de los auditores.

- 8.3.2 El CONTRATO se entenderá válidamente resuelto, una vez que ACTIVOS MINEROS haya verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 8.1 y 8.3. En mérito de la resolución del CONTRATO, el ADQUIRENTE restituirá a ACTIVOS MINEROS o la entidad que la sustituya, los activos indicados en la Cláusula Tercera, debiendo entregar los mismos en el estado en que le fueron entregados. No se realizará la devolución de ninguna inversión efectuada por el ADQUIRENTE.

- 8.4 El ADQUIRENTE en un plazo no mayor de noventa (90) días desde la fecha de la resolución, deberá retirar todos los elementos móviles o removibles utilizados con ocasión de las labores realizadas, con excepción de aquellos que ACTIVOS MINEROS autorice mantener o colocar para efectos de realizar el saneamiento de los impactos ambientales ocasionados por sus labores y para cumplir con sus obligaciones ambientales y de seguridad, de acuerdo a las normas legales vigentes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Si pese a haber adoptado diligentemente todas las medidas necesarias para retirar los bienes indicados, el ADQUIRENTE no hubiese podido cumplir tal obligación, **ACTIVOS MINEROS** en atención a la, solicitud sustentada del ADQUIRENTE, podrá otorgar un plazo adicional de hasta treinta (30) días para cumplir con dicha obligación.

8.5 Asimismo, el ADQUIRENTE entregará, sin costo alguno para **ACTIVOS MINEROS**, los siguientes bienes respecto a **LA PLANTA**, en tanto ellos existan:

- a) Todos los estudios que hubiera realizado durante el PERÍODO INICIAL incluyendo la extensión indicada en la Cláusula Séptima, de ser el caso;
- b) Las instalaciones fijas de propiedad del ADQUIRENTE que no pueda retirarlas sin destruir o afectar la seguridad de las instalaciones mineras;
- c) Planos topográficos y catastrales, fotos de las áreas y análogos;
- d) Cualquier otro documento o estudio de carácter técnico fáctico derivados de **LA PLANTA** que obren en poder y que sean de propiedad o titularidad del ADQUIRENTE, excluyendo cualquier documento o estudio de carácter analítico o interpretativo producidos por el ADQUIRENTE.

Una vez que se haya resuelto el CONTRATO y que se haya cumplido con lo dispuesto en el presente numeral, **PROINVERSIÓN** procederá a la devolución de la garantía señalada en la Cláusula Décimo Primera.

El ADQUIRENTE no está obligado a efectuar pagos que surjan o se devenguen en forma posterior a la fecha de la resolución del CONTRATO.

CLÁUSULA NOVENA: HECHOS NO IMPUTABLES

9.1 En caso que sobreviniese un caso fortuito o un evento de fuerza mayor de acuerdo con lo establecido en el artículo 1315 del Código Civil o hechos no directamente atribuibles a negligencia del ADQUIRENTE, se suspenderán todas las obligaciones del CONTRATO que resulten directamente afectadas por dicho evento de ser el caso, incluyendo las obligaciones económicas respectivas.

Se considera caso fortuito, fuerza mayor o hechos no directamente atribuibles a negligencia del ADQUIRENTE, entre otros, la imposibilidad debidamente comprobada de llevar adelante las pruebas experimentales, investigaciones y construcción y, en general, la construcción de **LA PLANTA** en razón de situaciones de agitación social, movimientos locales o regionales de oposición o la interposición de acciones judiciales o administrativas que detengan o impidan la ejecución del mismo; asimismo se incluye dentro de tales concepto la denegación de autorizaciones, permisos, licencias, servidumbres, derechos de paso, derechos superficiales y cualquier otro que pueda ser necesario para llevar





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

a cabo las actividades de LA PLANTA; salvo que cualquiera de las circunstancias antes mencionada derive de causas imputables al ADQUIRENTE.

La suspensión se mantendrá mientras los hechos aludidos impidan al ADQUIRENTE cumplir con las obligaciones que hubieran sido afectadas por los hechos indicados en el presente numeral.

En todos los casos el ADQUIRENTE hará los esfuerzos que sean razonables para ejecutar sus obligaciones lo más pronto posible. Asimismo, el ADQUIRENTE deberá en todo momento continuar con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas por dicha causa, siempre que el objeto principal para el que fue suscrito el CONTRATO pueda seguirse ejecutando, y deberá mantener vigente las garantías señaladas en las Cláusulas Décimo Primera, Décimo Quinta y Décimo Octava, según corresponda.

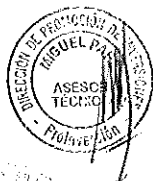
- 9.2 Producido el caso fortuito, el evento de fuerza mayor o cualquiera de los hechos no directamente atribuibles a negligencia del ADQUIRENTE conforme al numeral 9.1, si ellos afectaran el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO, el ADQUIRENTE deberá comunicar por escrito a PROINVERSIÓN, dentro de los quince (15) días de producidos los hechos, sobre la ocurrencia de tales acontecimientos. En la misma comunicación el ADQUIRENTE deberá precisar la relación de causalidad que existe entre el acontecimiento y la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, así como los aspectos que se verían afectados.

PROINVERSIÓN responderá por escrito aceptando o no las razones que fundamentan la causal dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes de recibida la notificación antes mencionada, sin que pueda denegarse en forma injustificada. Vencido dicho plazo sin que exista pronunciamiento alguno por parte de PROINVERSIÓN, se entenderán aceptadas las razones expuestas.



En caso de discrepancia respecto a la existencia de caso fortuito, del evento de fuerza mayor o de los hechos no directamente atribuibles a negligencia del ADQUIRENTE, o respecto a la relación de causalidad existente entre el acontecimiento y la imposibilidad de cumplir con las obligaciones, la misma será sometida al mecanismo de solución de controversias previsto en la Cláusula Vigésimo Séptima.

- 9.3 El ADQUIRENTE deberá proceder inmediatamente a reiniciar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contractuales afectadas, luego que dicha causa o causas, así como aquellos efectos que impidan dicho cumplimiento, hubieren desaparecido, para lo cual deberá dar aviso a PROINVERSIÓN, dentro de los quince (15) días siguientes de desaparecida la causa y tales efectos. Las PARTES podrán colaborar entre ellas para superar las circunstancias existentes.



El tiempo de suspensión durante el cual los efectos del caso fortuito, del evento de fuerza mayor o de los hechos no directamente atribuibles a negligencia del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ADQUIRENTE afecten el cumplimiento de las obligaciones, será agregado al plazo previsto para el cumplimiento de las obligaciones afectadas. En este caso, dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la solicitud efectuada por el ADQUIRENTE por vía notarial, PROINVERSIÓN deberá pronunciarse por escrito sobre la prórroga del plazo mediante carta notarial cursada al ADQUIRENTE.

9.4 En caso que el ADQUIRENTE se vea afectado por causa de caso fortuito, de un evento de fuerza mayor o por hechos no directamente atribuibles a su negligencia, que le impida completar su obligación vencido el término de seis (6) meses consecutivos contados a partir del momento en que cualquiera de esos eventos se produjo, a iniciativa de cualquiera de las PARTES y de común acuerdo, podrán decidir una solución equitativa, dentro del espíritu que animó a las PARTES a la celebración del CONTRATO, o en su defecto, cualquiera de las PARTES podrá resolver el CONTRATO, siendo aplicable de ser el caso, el procedimiento de solución de controversias previsto en el numeral 27.3 de la Cláusula Vigésimo Séptima.

9.5 Respecto a cualquiera de las obligaciones asumidas por el ADQUIRENTE en virtud del CONTRATO, no constituye causal de caso fortuito o evento de fuerza mayor, o hecho no atribuible directamente a negligencia del ADQUIRENTE, la quiebra, insolvencia o iliquidez del ADQUIRENTE, la variación del tipo de cambio, la variación de los precios por cualquier motivo, el incremento de las tasas de interés, la libre disponibilidad de los acreditados en cuentas bancarias u otras circunstancias que no califiquen como caso fortuito, fuerza mayor o hechos no atribuibles directamente al ADQUIRENTE de acuerdo a la ley peruana.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO DEL ADQUIRENTE EN EL PERÍODO INICIAL

10.1 Vencido el plazo del PERÍODO INICIAL, incluyendo la extensión indicada en la Cláusula Séptima, de ser el caso, sin que el ADQUIRENTE haya cumplido con presentar el ESTUDIO, o el mismo no haya sido aprobado, y no haya ejercido la facultad resolutoria a que se refiere la Cláusula Octava, se ejecutará la garantía a que se refiere la Cláusula Décimo Primera y ACTIVOS MINEROS procederá a la resolución del CONTRATO.

Por otro lado, en caso el ESTUDIO sea desaprobado y el ADQUIRENTE considere que dicha desaprobación es injustificada, éste puede proceder conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésimo Séptima del Contrato.

10.2 Producida la resolución del CONTRATO será de aplicación lo señalado en el numeral 8.3.2 y 20.5.

10.3 En caso el ADQUIRENTE ejerza la facultad resolutoria a que se refiere la Cláusula Octava o se resuelva el CONTRATO por las causales indicadas en el numeral 10.1 y el ADQUIRENTE no hubiera cumplido con la inversión indicada en la Cláusula Cuarta, el ADQUIRENTE pagará como penalidad, el equivalente al



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

100% del saldo no invertido del Compromiso de Inversión del Período Inicial acumulado hasta el año en que se resuelve el CONTRATO, según las instrucciones de ACTIVOS MINEROS.

El pago de la penalidad se efectuará dentro de los quince (15) días siguientes al requerimiento de ACTIVOS MINEROS. Para tal efecto, se realizará una auditoría respecto al cumplimiento del Compromiso de Inversión Inicial bajo los términos del numeral 5.4; en el presente caso, el pago de los honorarios de los auditores, será asumido por el ADQUIRENTE.

En caso el ADQUIRENTE no cumpla con pagar la penalidad dentro del plazo antes indicado, se procederá a ejecutar la Garantía a que se refiere la Cláusula Décimo Primera, sin perjuicio de las acciones legales correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTIA DEL PERÍODO INICIAL

El ADQUIRENTE en la fecha de suscripción del CONTRATO entregará a PROINVERSIÓN una garantía con las características indicadas en la Cláusula Décimo Novena, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO durante el PERÍODO INICIAL.

La garantía se emitirá por un monto ascendente a US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la aprobación del ESTUDIO, o en caso de resolución del CONTRATO, hasta concluir la verificación de la ejecución del Compromiso de Inversión del PERÍODO INICIAL indicado en la Cláusula Quinta o hasta que se cumpla con el pago de la suma referida en el numeral 10.3.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA

12.1 Aprobado el ESTUDIO conforme a lo dispuesto en la Cláusula Sexta, el ADQUIRENTE deberá iniciar la construcción de LA PLANTA, durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN.

12.2 Se denomina PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN al PERÍODO de hasta dieciocho (18) meses, que podrá extenderse hasta por un (1) trimestre adicional efectuando el pago indicado en la Cláusula Décimo Tercera; durante el cual el ADQUIRENTE deberá cumplir con el Compromiso de Inversión de Construcción a que se refiere el numeral 12.4

12.3 El PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN se iniciará dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de recepción por el ADQUIRENTE, de la comunicación cursada por PROINVERSIÓN aprobando el ESTUDIO de acuerdo a la Cláusula Sexta.

12.4 Durante el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN y de conformidad con el ESTUDIO, EL ADQUIRENTE se compromete a ejecutar Inversiones Acreditables por un

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

monto que será no menor al 70% del Costo de Capital (CAPEX) de LA PLANTA que determine el ESTUDIO denominado COMPROMISO DE INVERSIÓN DE CONSTRUCCIÓN (CIPC).

- 12.5 Para efectos de la ejecución y acreditación de las Inversiones Acreditables referidas en el numeral 12.4, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Quinta, y se considerarán los rubros indicados en el ESTUDIO. Asimismo, también se tomará en cuenta cualquier monto invertido en exceso al COMPROMISO de INVERSIÓN Inicial, referido en la Cláusula Cuarta.

12.6 Supervisión

Para efectos del CONTRATO, a PROINVERSIÓN o la entidad que ésta designe, en adelante se le denominará el SUPERVISOR.

Cualquier actividad de fiscalización, supervisión y verificación de PROINVERSIÓN, deberá ser previamente coordinada con el ADQUIRENTE.

Durante la vigencia del PERÍODO INICIAL y PERÍODO DE CONSTRUCCION EL ADQUIRENTE se obliga a presentar Informes de avance semestral sobre los estudios, actividades y desarrollo de la construcción, hasta su conclusión, detallando las inversiones realizadas.

EL ADQUIRENTE está obligado a brindar todas las facilidades que sean necesarias para la supervisión que efectúe PROINVERSIÓN en cualquiera de las etapas señaladas en el párrafo anterior, para tal fin, PROINVERSIÓN deberá comunicar al ADQUIRENTE la fecha de supervisión con una anticipación mínima de cinco (5) días calendarios

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PAGOS POR EXTENSIONES DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN

- 13.1 EL ADQUIRENTE podrá extender el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN señalado en el numeral 12.2 hasta en un (1) trimestre adicional. Para tal efecto comunicará a **ACTIVOS MINEROS** su decisión de extender el plazo del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN con quince (15) días de anticipación del vencimiento del plazo respectivo. Dicha extensión operará en forma automática siempre que se cumpla con el pago indicado en el numeral 13.2 según corresponda, no requiriéndose pronunciamiento de **ACTIVOS MINEROS** o PROINVERSIÓN.

La comunicación del ADQUIRENTE deberá estar acompañada de la constancia de pago correspondiente. En caso que el ADQUIRENTE no cumpla con el pago señalado en el numeral 13.2 se dará por vencido el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN.

- 13.2 EL ADQUIRENTE debe efectuar un pago por la prórroga trimestral a que se refiere el numeral 13.1 en los términos siguientes:

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Por la prórroga del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN por un trimestre adicional: US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), más los impuestos de ley que sean aplicables.

ACTIVOS MINEROS deberá entregar el comprobante de pago que cumpla con las formalidades de ley.

Este pago se efectuará antes de que el ADQUIRENTE comunique formalmente su decisión de prorrogar el plazo del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, según las instrucciones que emita PROINVERSIÓN en cada caso. En caso que PROINVERSIÓN no comunicara oportunamente al ADQUIRENTE las instrucciones, el ADQUIRENTE hará el pago mediante la entrega de un cheque de gerencia.

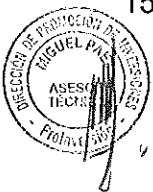
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL ADQUIRENTE EN EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN

- 14.1 En caso que el ADQUIRENTE no cumpla con lo previsto en el numeral 12.4 al concluir el PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, deberá pagar la suma equivalente al 50% del monto del Compromiso de Inversión de Construcción que no haya sido ejecutado.
- 14.2 Para tal efecto, ACTIVOS MINEROS requerirá el pago de la suma a que se refiere el numeral 14.1 al ADQUIRENTE, quien deberá cumplir con dicho pago dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días. En caso contrario, se procederá a la ejecución de la garantía a que se refiere la Cláusula Décimo Quinta, y en caso que el monto de esta garantía no cubra el monto total de dicha suma, el saldo deberá ser pagado mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique ACTIVOS MINEROS. En caso que el ADQUIRENTE no proceda al pago total de la suma indicada en el numeral 14.1 en un plazo no mayor de quince (15) días de haberse ejecutado la fianza, el CONTRATO podrá ser declarado resuelto por ACTIVOS MINEROS o la entidad que la sustituya.
- 14.3 El pago de la suma a que se refiere el numeral 14.1 de ser el caso, libera al ADQUIRENTE de sus obligaciones aplicables al PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN, previstas en el numeral 12.4



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIA DEL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN

- 15.1 Dentro de los (quince) 15 días anteriores al inicio del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN el ADQUIRENTE deberá entregar a PROINVERSIÓN una garantía conforme lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO.
- 15.2 La garantía se emitirá por un monto equivalente al 5% del CIPC, en reemplazo de la Garantía del PERÍODO INICIAL. Esta garantía deberá mantenerse vigente



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

hasta el inicio del PERÍODO de Operación, o en caso de resolución del CONTRATO, hasta concluir la verificación de la ejecución del Compromiso de Inversión de Construcción indicado en el numeral 12.4, o hasta que se cumpla con el pago de la suma referida en el numeral 14.1

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE DURANTE EL PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA

16.1 Concluido el PERÍODO de Construcción, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda, el ADQUIRENTE deberá iniciar la operación de LA PLANTA, este PERÍODO se denomina PERÍODO DE OPERACIÓN. Durante este PERÍODO, al ADQUIRENTE se le denominará el OPERADOR.

16.2 Contraprestación

Como contraprestación durante todo el PERÍODO DE OPERACIÓN, el OPERADOR efectuará a favor de ACTIVOS MINEROS, o a quien este designe o quien lo sustituya, el pago equivalente al xxxxx% del total de las ventas netas anuales de LA PLANTA y comercializados bajo cualquier forma.

Para estos efectos, entiéndase como venta, toda facturación que genere ingresos (productos y servicios).

El pago de la Contraprestación se efectuará en dólares de los Estados Unidos de América, según las instrucciones que emita PROINVERSIÓN. En caso que PROINVERSIÓN no comunicara oportunamente al ADQUIRENTE las instrucciones, el OPERADOR hará el pago mediante la entrega de un cheque de gerencia. La entrega de dicho cheque producirá los efectos cancelatorios del pago por la cantidad que en él se indique. ACTIVOS MINEROS entregará el correspondiente comprobante de pago de acuerdo a ley.

Adicionalmente, EL OPERADOR se encuentra obligado al pago de los impuestos y otros que por Ley le correspondan.

16.3 Inicio de Operaciones Comerciales

El inicio de las operaciones comerciales estará constituido por la fecha de la primera facturación correspondiente al resultado de la operación de LA PLANTA.

Si al finalizar el PERÍODO DE CONSTRUCCION, EL OPERADOR no inicia la operación, EL OPERADOR deberá pagar una Contraprestación equivalente al 70% de la contraprestación anual ofertada, tomando en cuenta el programa previsto en EL ESTUDIO.

El plazo máximo permitido para esta condición, será de hasta seis (6) meses, vencido el cual se aplicaran las causales de resolución del CONTRATO señaladas en la Cláusula Vigésimo Cuarta.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

16.4 Liquidación de la Contraprestación

La contraprestación se liquidará, devengará y pagará periódicamente por períodos semestrales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16.2. El OPERADOR pagará la Contraprestación dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del semestre respectivo.

Vencidos los treinta (30) días antes señalados, sin que el adquirente haya efectuado el pago respectivo, el OPERADOR habrá incurrido automáticamente en mora sin necesidad de requerimiento alguno. A partir de ese momento se devengarán intereses con la tasa máxima Libor activa a 180 días + xxxxx% establecida en el monitor REUTERS a las 11:00 horas del último día del plazo.

En caso EL OPERADOR no efectúe el pago de la contraprestación dentro de los sesenta (60) días posteriores al cumplimiento del plazo antes mencionado, se procederá a la resolución del CONTRATO sin más trámite que el establecido en la Cláusula Vigésimo Cuarta, sin perjuicio de la ejecución de la fianza a la que hace referencia la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO. Los pagos semestrales deberán coincidir con los períodos semestrales de año calendario, para ello si fuese necesario, el primer período podrá tener una duración menor a seis meses, con el fin de que el segundo período coincida con el semestre del año calendario y el resto de los semestres se devenguen secuencialmente de tal forma.



En caso de discrepancia respecto del importe de dichos pagos, deberá seguirse el procedimiento establecido en la Cláusula Vigésimo Séptima del presente CONTRATO. La existencia de una controversia a este respecto suspenderá la obligación o deducción de pago de la cantidad objeto de disputa, según corresponda, hasta que la misma sea resuelta conforme al procedimiento antes indicado.

16.5 Supervisión respecto a la Contraprestación

A partir del momento en que se inicie la obligación de pago de la Contraprestación, el OPERADOR deberá entregar a ACTIVOS MINEROS, dentro de los treinta (30) primeros días siguientes al vencimiento de cada semestre, una copia del libro de ventas e ingresos, así como sus balances, debidamente refrendados por un representante autorizado, donde conste la comercialización efectuada durante el semestre, así como la copia de cualquier otro documento que permita constatar razonablemente las transferencias que se han realizado; incluyendo copias de las correspondientes declaraciones de aduanas, conocimientos de embarque, declaración jurada del impuesto a la renta mensual, etc., de ser el caso.



Dentro del mes de abril de cada año, el OPERADOR deberá entregar a ACTIVOS MINEROS copia de sus estados financieros auditados, y copia de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta del año anterior.

Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Promoción de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

Asimismo, ACTIVOS MINEROS podrá solicitar al OPERADOR cualquier información adicional con la que razonablemente deba contar el OPERADOR y que resulte estrictamente necesaria para la supervisión. El OPERADOR se encuentra obligado a presentar la información que le sea requerida para tal efecto.

Los documentos entregados por el OPERADOR serán utilizados por ACTIVOS MINEROS exclusivamente para efectos de evaluar la correcta aplicación del pago de la contraprestación. ACTIVOS MINEROS tendrá la facultad de nombrar auditores, a su costo, para la revisión de la información financiera.

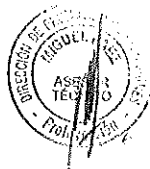
La presentación por parte del OPERADOR a ACTIVOS MINEROS de información falsa, ocasionada por dolo o culpa, en aplicación del presente numeral, que afecte negativamente el monto que deba pagarse por concepto de contraprestación, será penalizada con una multa, en favor de PROINVERSIÓN, equivalente a cinco (5) veces el valor de la diferencia no pagada como consecuencia de la aplicación de dicha información falsa; sin perjuicio de las responsabilidades personales y penales que se deriven de ello. En caso de discrepancia respecto a la falsedad o no de la información presentada, se resolverá de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Vigésimo Séptima del presente CONTRATO.



En caso que la presentación de información falsa (declarada como tal en el curso de la discrepancia referida en el párrafo anterior) sea reiterada hasta en tres ocasiones, constituirá causal de resolución del CONTRATO, siendo aplicable lo dispuesto en la Clausula Vigésimo Cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: FONDO SOCIAL

Las PARTES declaran que PROINVERSIÓN destinará como aporte del Estado al Fondo Social a constituirse, el importe equivalente al 50% de los pagos provenientes de la contraprestación a la que hace referencia en el Numeral 16.2



Los mencionados Aportes Sociales, serán depositados por PROINVERSIÓN en un Fondo Social denominado:..... a constituirse en el marco del Decreto Legislativo N° 996. Dicho Fondo estará destinado exclusivamente a la ejecución de Proyectos de Desarrollo Sostenible en la zona de influencia del PROYECTO INTEGRAL.

Los pagos que se realicen al mencionado Fondo Social serán no retornables, bajo cualquier contingencia que se presente.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: GARANTIA DEL PERÍODO DE OPERACIÓN

Dentro de los (quince) 15 días anteriores al inicio del PERÍODO DE OPERACIÓN el ADQUIRENTE deberá entregar a PROINVERSION una garantía conforme lo dispuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

en la Cláusula Décimo Novena, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONTRATO.

La garantía se emitirá por el monto de US\$ 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) en reemplazo de la Garantía del PERÍODO de Construcción. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante la ejecución del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GARANTIAS

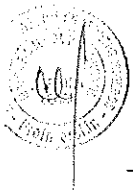
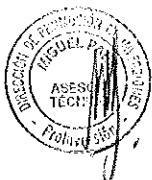
19.1 Las garantías a las que se refieren las Cláusulas Décimo Primera, Décimo Quinta y Décimo Octava deberán ser cartas fianzas emitidas a favor de PROINVERSIÓN con carácter de irrevocables, incondicionadas, sin beneficio de excusión, solidarias, de realización, automática y renovables por el plazo que se indica en dichas cláusulas. Dichas garantías deben emitirse de acuerdo al modelo contenido en los Anexos 9, 10 y 11 de las BASES, por los Bancos señalados en el Anexo 13 de las BASES.

Las garantías entregadas por el ADQUIRENTE podrán ser sustituidas en cualquier momento, por otras garantías emitidas por una de las entidades bancarias señaladas en el Anexo 13 de las BASES, debiendo cumplirse los términos y condiciones indicados en el párrafo precedente.

19.2 Las garantías a las que se refiere las Cláusulas Décimo Primera, Décimo Quinta y Décimo Octava, podrán ser ejecutadas por PROINVERSIÓN en los supuestos de incumplimiento previstos en el presente CONTRATO.

19.3 Las garantías se ejecutarán dentro de los plazos y conforme a los procedimientos establecidos en las cláusulas del presente CONTRATO. En lo que no haya previsto un procedimiento específico, para la ejecución de las garantías, PROINVERSIÓN requerirá el cumplimiento de la obligación al ADQUIRENTE, especificando con claridad naturaleza y el monto del incumplimiento y otorgándole un plazo de subsanación no mayor a noventa (90) días, según la naturaleza del incumplimiento. Vencido dicho plazo sin que el ADQUIRENTE haya subsanado el incumplimiento se procederá a la ejecución de la garantía.

19.4 En caso de ejecución de cualquiera de las garantías, el ADQUIRENTE deberá cumplir con entregar una nueva garantía bajo las condiciones señaladas en las cláusulas que correspondan, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días. De no cumplirse con la entrega de una nueva carta fianza en sustitución de la ejecutada, se procederá a la resolución del CONTRATO, en cuyo caso no procederá la devolución de ningún pago o inversión efectuada, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA VIGESIMA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE EN ASUNTOS AMBIENTALES

- 20.1 EL ADQUIRENTE declara que conoce la normatividad legal vigente sobre el control y protección ambiental aplicable a la actividad minera y declara conocer que, de conformidad con la normativa legal, para realizar las actividades de operación de LA PLANTA, debe obtener, de la autoridad competente, las aprobaciones, autorizaciones permisos o licencias correspondientes.
- 20.2 A partir de la suscripción del presente CONTRATO, el ADQUIRENTE asume las obligaciones ambientales y las responsabilidades que se deriven de dichas obligaciones que le corresponden, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 20.3 El incumplimiento de las obligaciones ambientales que le corresponden al ADQUIRENTE, se sujeta a lo establecido en las normas legales vigentes.

20.4 Auditoría Ambiental Inicial

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud aprobada del terreno por parte del ADQUIRENTE, una empresa de auditoría ambiental (en adelante, los AUDITORES AMBIENTALES) deberá realizar un estudio para establecer la situación ambiental existente en el área en donde se ubicará LA PLANTA.

En caso que la Auditoría Ambiental Inicial determine la existencia de daños ambientales y siempre que su remediación no esté comprendida dentro de las actividades del ADQUIRENTE, así como el desarrollo de la primera etapa del PROYECTO INTEGRAL, ACTIVOS MINEROS, sus sucesores o quien la reemplace, asumirá la remediación de los referidos daños en un plazo razonable según su naturaleza y de acuerdo a las normas legales vigentes.

Los AUDITORES AMBIENTALES serán elegidos por ACTIVOS MINEROS dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del CONTRATO.

El ADQUIRENTE entregará una copia de la Auditoría Ambiental Inicial al SUPERVISOR y ACTIVOS MINEROS. Los honorarios de los AUDITORES AMBIENTALES serán asumidos por el ADQUIRENTE.

20.5 Auditoría Ambiental Final

Dentro de los noventa (90) días siguientes de producida la resolución del CONTRATO, una empresa de AUDITORES AMBIENTALES registrada en el Ministerio de Energía y Minas, deberá realizar un estudio sobre el impacto ambiental de las labores realizadas por el ADQUIRENTE u OPERADOR según corresponda.

Dicho estudio deberá realizar una comparación entre la situación ambiental en el área que fuera establecida en la auditoría a que se refiere el numeral 20.4 y la



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

correspondiente situación ambiental a la fecha en que se realiza esta auditoría. En caso que se determine la existencia de daños ambientales no señalados en la auditoría ambiental inicial, deberá determinarse el costo de la remediación de dichos daños que resulten atribuibles al OPERADOR. En tal caso, el OPERADOR deberá alternativamente: i) pagar a ACTIVOS MINEROS el monto determinado por la auditoría ambiental en dólares de los Estados Unidos de América, para ser destinados a la remediación de los daños ambientales respectivos; o ii) ejecutar la remediación ambiental de los daños determinados por la auditoría ambiental, con arreglo a las normas legales vigentes, debiendo entregar a ACTIVOS MINEROS una carta fianza bancaria por el monto determinado por la auditoría ambiental, con las características indicadas en la Cláusula Décimo Octava, según el formato que se le alcance, la misma que permanecerá vigente hasta que se cumpla con efectuar la remediación ambiental, luego de lo cual se procederá a su devolución.

- 20.6 El pago indicado en el literal i) o la entrega de la carta fianza indicada en el párrafo precedente, deberá efectuarse dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de la notificación por parte de ACTIVOS MINEROS. En caso de incumplimiento se procederá a la ejecución de las garantías o se iniciarán las acciones legales respectivas, según corresponda.
- 20.7 Los AUDITORES AMBIENTALES serán igualmente elegidos por ACTIVOS MINEROS a la resolución del CONTRATO.

ACTIVOS MINEROS entregará una copia de la auditoría ambiental final al OPERADOR. Los honorarios de los AUDITORES AMBIENTALES serán asumidos por ACTIVOS MINEROS.



En caso que el ADQUIRENTE ejerciera la facultad de resolución señalada en la Cláusula Octava, la auditoría ambiental a que se refiere el numeral 20.5 se realizara dentro de los noventa (90) días de recibida la comunicación notarial indicada en el numeral 8.1, asimismo, el ADQUIRENTE pagará los honorarios de los AUDITORES AMBIENTALES.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE ACTIVOS MINEROS

21.1 ACTIVOS MINEROS declara y garantiza que a la fecha de suscripción del CONTRATO y a la fecha de entrega de los ACTIVOS de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera:

- a) Es una empresa del Estado, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República del Perú y está debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones pactadas en el CONTRATO.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- b) No existe hecho, carga, gravamen o limitación alguna, que restrinja o afecte a los **ACTIVOS**, así como la libre disponibilidad de los mismos, excepto a lo informado en la Sala de Datos durante el Concurso Público, Consecuentemente, **ACTIVOS MINEROS** garantiza la validez de los títulos de los **ACTIVOS** contra cualquier pretensión de terceros vinculada a hechos anteriores a la suscripción del **CONTRATO** o por hechos no revelados en la referida Sala de Datos.
- c) La suscripción del **CONTRATO**, así como la ejecución de los actos contemplados en el mismo, están dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás disposiciones peruanas aplicables, No es necesaria la realización de ningún otro acto o procedimiento por parte de **ACTIVOS MINEROS** o **PROINVERSIÓN** para autorizar el **CONTRATO**, o para cumplir las obligaciones contempladas en el mismo, El **CONTRATO** ha sido debida y válidamente firmado por **ACTIVOS MINEROS** y constituye una obligación válida y vinculante para esta empresa.
- d) No existen otros requisitos impuestos por el ordenamiento jurídico de la República del Perú o cualquier autoridad del país, o por cualquier convenio o contrato suscrito por el Estado con terceros o aplicables como consecuencia de la identidad o naturaleza específica de **ACTIVOS MINEROS** distintos a los consentimientos previstos en el **CONTRATO**, que limite o impida su celebración o su ejecución.
- e) El proceso del Concurso Público y la celebración del **CONTRATO** se han efectuado de acuerdo al marco legal vigente por lo que dichos actos no violan de ninguna manera ni entran en conflicto o constituyen incumplimiento con dichas disposiciones. Ni la firma del **CONTRATO** por parte de **ACTIVOS MINEROS** ni el cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo constituyen trasgresión de disposición alguna contenida en las leyes peruanas, el pacto social o normas aplicables a **ACTIVOS MINEROS** o cualquier sentencia orden mandato o requerimiento legal dictado por una autoridad competente que le sea aplicable a **ACTIVOS MINEROS** o el Estado Peruano.
- f) Es el único propietario de la información existente en la Sala de Datos, no existen derechos de propiedad intelectual a favor de terceros sobre ella y no tiene limitaciones para la libre transferencia o cesión a favor del **ADQUIRENTE**.
- g) No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase, incluso





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

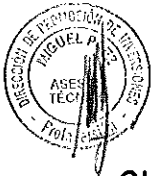
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

administrativas, no ejecutadas, contra **ACTIVOS MINEROS, PROINVERSIÓN** o el Estado Peruano que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar la celebración de este **CONTRATO** o que puedan afectar de manera sustancial el desarrollo de la primera etapa del **PROYECTO INTEGRAL**.

- h) No han iniciado ni tiene conocimiento que se haya iniciado en su contra un proceso concursal ordinario o preventivo ni cualquier otro tipo de proceso concursal.

21.2 **ACTIVOS MINEROS** se obliga frente al **ADQUIRENTE** a lo siguiente;

- a) Suscribir la escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la cesión de los **ACTIVOS**, y su correspondiente inscripción en los Registros Públicos correspondientes.
- b) Suscribir el documento que permita la cesión en uso del terreno solicitado de acuerdo al Anexo 1, y aprobado por **PROINVERSIÓN**.
- c) Realizar sus mejores esfuerzos para coadyuvar a que el **ADQUIRENTE** obtenga la **Concesión de Beneficio** para la operación de la Planta de Beneficio de Minerales en el área solicitada por el **ADQUIRENTE**. El trámite para la obtención de la **Concesión de Beneficio** estará a cargo del **ADQUIRENTE**.
- d) Realizar sus mejores esfuerzos para coadyuvar a obtener la intervención de las autoridades competentes, incluyendo la intervención de las fuerzas del orden, de ser necesario, en caso se produzcan situaciones de agitación social, movimientos locales o regionales de oposición.
- e) Cumplir con las obligaciones de saneamiento de su competencia, de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f) Al término del **PERÍODO DE OPERACIÓN**, **ACTIVOS MINEROS**, convocará a la subasta del terreno cedido en uso, incluyendo los activos que se encuentren construidos en dicha área, de acuerdo al valor de mercado, el cual tendrá como base la valuación que se realice en dicha fecha. El **ADQUIRENTE** tendrá la opción preferente de compra.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DECLARACIONES, OBLIGACIONES Y OTROS COMPROMISOS DEL ADQUIRENTE

22.1 Declaraciones



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

El ADQUIRENTE declara y garantiza que a la fecha de suscripción del CONTRATO:

- a) Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme al marco legal vigente; asimismo, se encuentra debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la suscripción del CONTRATO en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización sea necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes.
- b) Ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar el CONTRATO y para cumplir los compromisos aquí contemplados.
- c) La suscripción y el cumplimiento del CONTRATO respectivo están comprometidos dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizadas por los respectivos directorios u otros órganos similares.
- d) Ha cumplido totalmente con los actos y/o procedimientos exigidos en las BASES del Concurso Público para su participación en el mismo y la suscripción del CONTRATO, directa o indirectamente de acuerdo a las condiciones establecidas en dichas BASES.
- e) Renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier privilegio, inmunidad o reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del CONTRATO. Los términos de esta cláusula no afectan tratados internacionales suscritos por el Perú.
- f) No tiene ningún impedimento legal para celebrar contratos con el Estado Peruano conforme al marco legal vigente. En ese sentido, el ADQUIRENTE declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el artículo 1366 del Código Civil y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.
- g) No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias o resoluciones no ejecutadas, contra el ADQUIRENTE que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en el CONTRATO.
- h) No tiene proceso judicial o arbitral de naturaleza civil, que se encuentre pendiente en el cual haya sido demandado por ACTIVOS MINEROS o el Estado Peruano, tampoco ha sido notificado por conducto regular del inicio





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

de algún proceso judicial o arbitral de naturaleza civil en el cual haya sido demandado por **ACTIVOS MINEROS** o el Estado Peruano.

- i) Ha logrado la condición de **ADQUIRENTE** como consecuencia del Concurso Público, directa o indirectamente según lo establecido en las **BASES**, en el cual se ha considerado y evaluado el cumplimiento de los requisitos de precalificación que se mantienen a la fecha, de acuerdo a lo establecido en el **CONTRATO**, en las **BASES**.
- j) Las obligaciones que ha asumido en virtud del **CONTRATO** no se encuentran sujetas a prestación o conducta de parte de **ACTIVOS MINEROS** o **PROINVERSIÓN**, ajena a las expresamente contempladas en el **CONTRATO**.
- k) Ha realizado los estudios preliminares que le permitan asumir el riesgo de las inversiones que efectuó, sin perjuicio de ejercer la facultad indicada en la Cláusula Octava.

En caso se detectara que estas declaraciones no se ajustan a la verdad a la fecha en que suscribió el **CONTRATO**, se podrá proceder a ejecutar las garantías que se indican en las Cláusulas Décimo Primera, Décimo Quinta y Décimo Octava, según corresponda, y a la resolución del **CONTRATO**.

22.2 Otras Obligaciones

Adicionalmente a las obligaciones asumidas de conformidad con el presente **CONTRATO**, el **ADQUIRENTE** se obliga a:

- a) Mantener los requisitos de precalificación directa o indirectamente de acuerdo a las condiciones establecidas en las **BASES**.
- b) El **ADQUIRENTE** deberá adjuntar el Estudio o Informe Ambiental que utilizará para la tramitación y obtención de la concesión de beneficio.

En caso de Resolución del **CONTRATO**, el **ADQUIRENTE** deberá devolver la concesión obtenida.

- c) Entregar a **ACTIVOS MINEROS**, o quien esta designe, copia legalizada del recibo de pago correspondiente al derecho de vigencia de la planta de beneficio y otros que hubieran, o del documento que acredite el pago, antes de los diez (10) días de la fecha de vencimiento de acuerdo al marco legal vigente.

Si el **ADQUIRENTE** no cumpliera con presentar la copia legalizada del recibo de pago o del documento que acredite el pago conforme lo dispuesto



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

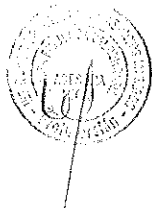
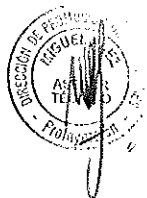
en el párrafo anterior y dicho pago no se hubiera efectuado, **ACTIVOS MINEROS** podrá pagar el derecho de vigencia, correspondiente para evitar la caducidad de la misma. En tal caso, el **ADQUIRENTE** deberá reembolsar a **ACTIVOS MINEROS** el pago efectuado más los intereses correspondientes dentro de un plazo no mayor de quince (15) días de habersele notificado el pago efectuado, en caso contrario se procederá a la ejecución de las garantías referidas en la Cláusula Décimo Primera, Décimo Quinta y Décimo Séptima, según corresponda, y a la resolución del **CONTRATO**.

- d) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, se procederá a ejecutar las garantías que se indican en las Cláusula Décimo Primera, Décimo Quinta y Décimo Octava, según corresponda, y a la resolución del **CONTRATO**.

22.3 Compromisos

El **ADQUIRENTE** declara y acepta su sujeción al estricto cumplimiento de las normas legales peruanas sometiéndose a las sanciones que ellas establecen en caso de incumplimiento. Asimismo expresa su compromiso para:

- a) Coadyuvar al proceso de formalización de la actividad minera, garantizando que no comprará minerales a las personas que no estén formalizadas o que no se encuentren en proceso de formalización, evitando la intermediación
- b) Facilitar y apoyar la instalación, en las áreas que correspondan, de las entidades del Estado que tengan que cumplir con su rol de fiscalización y control de la actividad minera formal y erradicación de la comercialización ilegal.
- c) El **OPERADOR** asumirá el compromiso de implementar políticas de Responsabilidad Social Empresarial que garanticen el ejercicio responsable de sus obligaciones, tanto en materia ambiental, como en el desarrollo social y sostenible de la población del área de influencia del **PROYECTO INTEGRAL**.
- d) Actuar con respeto frente a las instituciones, autoridades, cultura, derechos humanos y costumbres locales, manteniendo una relación propicia con la población del área de influencia del **PROYECTO INTEGRAL**.
- e) Mantener un diálogo transparente, continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de influencia del **PROYECTO INTEGRAL** y sus organismos representativos, brindándoles la información sobre sus actividades que resulte razonable,





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

- f) Integrar y armonizar el desarrollo de LA PLANTA con otras actividades, principalmente agrícolas, pecuarias, u otras, propiciando el desarrollo social y rural.
- g) Fomentar el empleo de mano de obra local.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

23.1 Hasta que el ADQUIRENTE cumpla con lo dispuesto en el Numeral 12.3 o en el Numeral 14.1, no podrá ceder sus derechos u obligaciones derivados del CONTRATO a terceros, sin la conformidad previa de PROINVERSIÓN o quien ésta designe, expresada por escrito.

En el caso que PROINVERSIÓN autorice la cesión a terceros, en el CONTRATO respectivo deberá constar expresamente que el tercero asume todas las obligaciones asumidas por el OPERADOR en virtud del CONTRATO.

No podrá negarse la solicitud del OPERADOR para la transferencia total o parcial de los derechos y/u obligaciones en el CONTRATO o la cesión de su posición contractual, en tanto el cesionario cumpla con los requisitos de precalificación establecidos en las BASES.

23.2 Cumplido el compromiso de inversión del PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN referido en el Numeral 12.4, el OPERADOR se encontrará facultado para ceder en forma total o parcial los derechos derivados del CONTRATO, en cuyo caso el cesionario deberá asumir todas las obligaciones establecidas en dicho CONTRATO. EL OPERADOR deberá informar de la cesión a PROINVERSIÓN con una anticipación no menor de quince (15) días.



Por el merito de la cesión contemplada en el presente numeral el OPERADOR quedara liberado de todas las obligaciones y responsabilidades derivada del CONTRATO siempre y cuando el cesionario haya asumido todas las obligaciones derivadas de la ejecución de las actividades del OPERADOR, en especial las que correspondan a su responsabilidad ambiental.

23.3 Queda expresamente establecido que el ADQUIRENTE al suscribir el CONTRATO extiende su conformidad, para que ACTIVOS MINEROS ejerza el derecho de ceder en cualquier momento cualquiera de los derechos de los cuales es titular, incluido su posición contractual, a otra Entidad, Institución u Organismo que forme parte del Estado Peruano. La cesión de posición contractual sólo surtirá efectos a partir de la recepción de la comunicación cursada por PROINVERSIÓN al ADQUIRENTE por vía notarial.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

24.1 EL CONTRATO se resolverá en los supuestos expresamente previstos en los numerales 8.1, 10.1, 14.1, último párrafo del numeral 22.1 y literal d) del numeral 22.2.

La Resolución del Contrato por causal prevista en el numeral 8.1 se efectuara en los términos señalados en la Cláusula Octava.

24.2 **ACTIVOS MINEROS** podrá declarar resuelto el CONTRATO producida cualquiera de las causales previstas en los numerales 10.1, 14.1, último párrafo del numeral 22.1 y literal d) del numeral 22.2. Para tal efecto, bastará una comunicación de **ACTIVOS MINEROS**, indicando que se ha producido la resolución del CONTRATO por la causal correspondiente, pudiendo procederse a la ejecución de garantías correspondientes.

24.3 La resolución del CONTRATO no genera la devolución de ninguno de los pagos, aportes o inversiones efectuadas por el **ADQUIRENTE** en virtud del CONTRATO. Producida la resolución el **ADQUIRENTE** deberá proceder conforme lo dispuesto en el numeral 8.3.2 y 20.7.

24.4 La resolución del CONTRATO no exime al **ADQUIRENTE** de su responsabilidad ambiental o de cualquier otra índole, generada por sus actividades durante la vigencia del CONTRATO, ni de las demás obligaciones que le correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes, las cuales deberán asumirse de acuerdo a tal normatividad.

24.5 **ACTIVOS MINEROS** se reserva el derecho de iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios generados en caso de resolución del CONTRATO por causas imputables al **ADQUIRENTE**.

24.6 Si la resolución del CONTRATO se produce exclusivamente por la causal indicada en el Numeral 14.2 se aplicará por concepto de indemnización de daños y perjuicios la penalidad señalada en el Numeral 14.1.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO

25.1 Para todos los efectos derivados del CONTRATO las PARTES establecen como sus domicilios en el Perú los señalados en la introducción del mismo.

25.2 Las comunicaciones requerimientos o notificaciones que efectúe una Parte a la otra producirán sus efectos desde que son conocidas por el destinatario. Para efectos del CONTRATO se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones se consideran conocidas en el momento en que sean recibidas en el domicilio del destinatario.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

25.3 El cambio de domicilio de alguna de las PARTES no podrá oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: LEY APLICABLE

El CONTRATO se registrará y ejecutará de acuerdo a las leyes de la República de Perú.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

27.1 Negociación Directa

Cualquier discrepancia, conflicto o controversia que surja entre las PARTES, con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o otro aspecto relacionado a la existencia, validez, nulidad o cualquier otro aspecto del CONTRATO, será negociado directamente o en forma asistida en un centro de conciliación entre las PARTES dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la controversia, hecha por escrito de una Parte a la otra o de la primera notificación de una de las PARTES al centro de conciliación en caso de conciliación.

En caso que la discrepancia, conflicto o controversia no sea resuelta por acuerdo de las PARTES dentro de dicho plazo, cualquiera de ellas podrá someter la misma al proceso de solución de controversias establecido en el numeral 27.2.

27.2 Controversias

Cuando las PARTES no puedan resolver el conflicto o la controversia antes mencionada dentro del período de negociación o conciliación referido en el Numeral 27.1, éste deberá ser entonces clasificado como un conflicto o controversia de naturaleza técnica o no técnica, dependiendo del caso. Los conflictos o controversias técnicas (cada uno llamado "Controversia Técnica") deberán ser resueltos de conformidad con el procedimiento establecido en 27.2.1. Los Conflictos o controversias que no sean de naturaleza técnica (cada una llamada "Controversia No Técnica") serán resueltos de conformidad con el procedimiento establecido en 27.2.2. Cuando las PARTES no pudieran llegar a un acuerdo sobre si el conflicto o controversia es una Controversia Técnica o una Controversia No Técnica, el conflicto o controversia será entonces una Controversia No Técnica y será resuelto por el procedimiento respectivo.

27.2.1 Controversias Técnicas

Toda Controversia Técnica que no pueda ser resuelta directamente por las PARTES deberá ser sometida a la decisión final e inapelable de resolución de un experto, que será designado de común acuerdo por las PARTES. Si transcurridos cinco (5) días útiles de iniciado por cualquiera de las PARTES el procedimiento para llegar a un acuerdo sobre la designación de un experto, no se llegara a dicho acuerdo, cualquiera de las partes



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que proceda a la designación correspondiente.

Para tal efecto, cada parte presentará su propuesta de experto de no más de cinco (5) alternativas. En caso coincidan las propuestas en un experto, éste será designado como tal por el Centro de Arbitraje. En caso exista más de una coincidencia en las listas, el experto será designado mediante sorteo entre los nombres coincidentes; en caso no exista coincidencia, el experto será designado mediante sorteo entre los nombres propuestos por las partes.

Corresponderá al experto designado establecer las reglas del proceso pericial correspondiente, debiendo cuando menos convocar a las partes a una (1) audiencia una vez conocidas sus posiciones y sus respectivas absoluciones. Realizada dicha audiencia, el plazo para emitir la decisión final de la controversia no deberá ser mayor a dos (2) meses

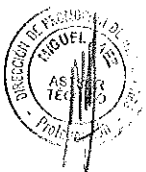
El Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio resolverá cualquier recusación que se formule contra el experto designado, conforme a su Reglamento.

PROINVERSIÓN coadyuvará con la posición de **ACTIVOS MINEROS**.

La decisión del experto designado sobre las controversias que se sometan a su consideración tendrá el carácter de laudo arbitral final e inapelable. Las PARTES renuncian al derecho de apelación u oposición, ante los jueces y tribunales del Perú o del extranjero



El procedimiento para resolver una Controversia Técnica deberá llevarse a cabo en la ciudad de Lima, Perú, salvo que se efectúen pruebas que los Peritos consideren necesario que se lleven a cabo en otra ubicación. Los Peritos observarán en forma supletoria los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.



Los Peritos deberán mantener la confidencialidad de cualquier información que llegue a su atención en razón de su participación en la resolución de la Controversia Técnica.

27.2.2 Controversias No Técnicas



Las Controversias No Técnicas, serán resueltas mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima ("las Reglas"); y a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, en cuyo caso los idiomas arbitraje serán el inglés y el



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

español, y todos los documentos que se entreguen durante el curso del arbitraje, deberán ir acompañados por una traducción al inglés o español, según sea el caso. El laudo arbitral correspondiente deberá emitirse dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral. El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada Parte designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las PARTES, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima a pedido de cualquiera de las PARTES. Si una de las PARTES no designase el árbitro que le corresponde dentro de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio Internacional a pedido de la otra Parte.

Las PARTES acuerdan que la decisión tomada por el Tribunal Arbitral será final e inapelable. Las PARTES renuncian al derecho de apelación u oposición, ante los jueces y tribunales del Perú o del extranjero.

- 27.3 Durante el desarrollo del arbitraje las PARTES continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, en la medida en que sea posible, inclusive con aquéllas materia del arbitraje. Si la materia del arbitraje fuera el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, si fuera aplicable, quedará en suspenso el plazo respectivo y tal garantía no podrá ser ejecutada y deberá ser mantenida vigente durante el procedimiento arbitral.



Las disposiciones sobre Solución de Controversias establecidas en la Cláusula Vigésimo Sexta serán de aplicación aún en el caso de resolución del CONTRATO.

- 27.4 Los Peritos o el Tribunal Arbitral, según corresponda, determinarán el monto y la proporción en que las partes deberán asumir los gastos en que se incurran en la resolución de una Controversia Técnica o No Técnica, incluyendo los honorarios de los Peritos y de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia.



- 27.5 El ADQUIRÉNTE al suscribir el presente documento renuncia a invocar o aceptar, la protección de cualquier gobierno extranjero y a toda reclamación diplomática. Los términos de esta Cláusula no afectan tratados internacionales suscritos por el Perú.

- 27.6 Los plazos establecidos en la presente Cláusula serán computados por días hábiles. Para efectos de esta Cláusula el término PARTES comprende a



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

PROINVERSIÓN, en lo que respecta a las atribuciones asumidas en el CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: GASTOS Y TRIBUTOS


Los gastos que ocasione la elevación de la minuta del CONTRATO a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos serán por cuenta del ADQUIRENTE, incluyendo un Testimonio para ACTIVOS MINEROS y uno para PROINVERSION.

EL ADQUIRENTE asume la obligación de cubrir con sus propios recursos el valor de cualquier tributo que pudiere gravar el acto de la celebración del CONTRATO.


CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

29.1 El CONTRATO ha sido redactado en idioma castellano y en consecuencia, cualquier interpretación del mismo se hará sobre dicha versión y se hará de acuerdo a las normas legales del Perú.

29.2 En la interpretación del CONTRATO y en lo que expresamente no esté normado en él, se regirá en forma supletoria por los siguientes instrumentos en el orden presentados a continuación; los que se insertarán en la Escritura Pública que esta minuta origine.


- 
- a) La propuesta económica del ADQUIRENTE.
 - b) La absolución de consultas que se efectúen mediante circulares, oficialmente remitidas por el COMITÉ.
 - c) Las demás Circulares a LAS BASES.
 - d) LAS BASES del Concurso Público Internacional PRI.....-2014.

29.3 Los títulos de las cláusulas utilizados son ilustrativos y para referencia. No tendrán ningún efecto en la interpretación del CONTRATO.



29.4 Todas las referencias a una cláusula o numeral o literal, hacen referencia a la cláusula, numeral o literal correspondiente del CONTRATO. Las referencias a una cláusula, incluyen todos los numerales y literales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos y literales de éste.

29.5 Toda referencia a día o días se entenderá referida a días calendarios, salvo que el CONTRATO establezca algo distinto.



29.6 Las modificaciones y aclaraciones al CONTRATO, incluyendo aquellas que el ADQUIRENTE pueda proponer a sugerencia de las entidades financieras, únicamente deberán ser acordadas por escrito y suscritas por representantes con poder suficiente de las PARTES y deberán cumplir con los requisitos pertinentes de las normas legales vigentes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

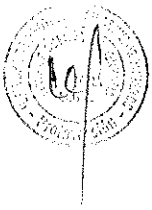
Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

29.7 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Clausula Vigésimo Cuarta, el presente CONTRATO, y todos los derechos y las obligaciones asumidas de conformidad con el mismo, son de aplicación a las PARTES, a PROINVERSION, cuando corresponda; y a los garantes. Salvo con el consentimiento expreso de las PARTES, ninguna otra persona podrá, bajo ningún título, demandar el cumplimiento o la ejecución de ninguno de los derecho u obligaciones contenidos en el mismo.

Agregue Usted Señor Notario, lo demás que fuere de ley, cuidando de pasar los partes correspondientes a los Registros Públicos.

Lima, de 2014





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO
CONDICIONES PARA LA SOLICITUD DEL ÁREA DE TERRENO REQUERIDO PARA
EL DESARROLLO DEL PROYECTO

La solicitud del área de terreno donde se desarrollará el PROYECTO INTEGRAL, se deberá presentar bajo las siguientes condiciones:

1. El área del terreno a solicitar debe ser lo suficientemente amplio para la construcción y operación de la planta de beneficio de minerales metálicos (LA PLANTA) y demás infraestructura necesaria para el desarrollo del proyecto.
2. Dicho terreno debe estar geo-referenciado y definido con coordenadas UTM PSAD 56 y WGS 84, y presentado en un plano a una escala apropiada, este plano deberá estar acompañado de una memoria descriptiva.
3. El ADQUIRENTE deberá adjuntar el Estudio o Informe Ambiental que utilizará para la tramitación y obtención de la concesión de beneficio.
4. El ADQUIRENTE, deberá presentar un informe donde se expliquen los motivos que generaron la elección del terreno y su ubicación, así como un croquis señalando las áreas que se destinarían a LA PLANTA, infraestructura orientada a la compra a firme de minerales (área de pesaje, áreas de muestreo y cuarteo de minerales, laboratorios de ensayo de muestras) depósito de relaves, oficinas, campamentos, talleres varios, área para depósito de minerales, desmonteras, maestranza, área de protección y otros.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

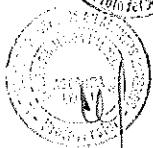
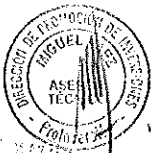
Dirección de Promoción
de Inversiones

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ANEXO N° 2 DEL CONTRATO **ESTRUCTURA DEL ESTUDIO DE INGENIERÍA**

El Estudio de Ingeniería que presentará el ADQUIRENTE, a la culminación del PERÍODO INICIAL deberá, como mínimo, contener lo siguiente:

1. Caracterización e identificación del mineral típico a tratarse en LA PLANTA.
2. Estudios que determinen el volumen de mineral producido en la zona del proyecto y su caracterización.
3. Capacidad inicial y final de LA PLANTA, su crecimiento proyectado a través del tiempo.
4. Diseño de LA PLANTA de acuerdo a lo solicitado por las instituciones pertinentes (Ministerio de Energía y Minas) para la tramitación de permisos, licencias y otros para su construcción y operación.
5. Diagrama de flujo, Balance de Materia y Balance de Energía del proceso productivo de LA PLANTA.
6. Diseño del depósito de relaves y de desmontes de acuerdo a lo solicitado por las instituciones pertinentes para la tramitación de los permisos, licencias y otros para su construcción y operación. El Adquirente deberá considerar espacios para la disposición de relaves de terceros, que por razones ambientales deban ser trasladados de su lugar de origen a una relavera segura y sin riesgo ambiental.
7. Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales, en el que se identificarán los aspectos más relevantes y sus posibles impactos, y el plan de mitigación de los mismos.
8. Evaluación Económica y Financiera del proyecto presentado en el ESTUDIO.



Bases del Concurso Público de la Primera Etapa del Proyecto Integral de Inversiones en Agua-Minería-Agropecuaria para la solución de la minería informal en Piura.